



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

38^a sesión plenaria

Jueves 28 de octubre de 2010, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Deiss (Suiza)

En ausencia del Presidente, el Sr. Francisco Carrión Mena (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Homenaje a la memoria del Primer Ministro de Barbados, Excmo. Sr. David Thompson

El Presidente interino: Antes de proceder al examen de los temas del programa establecido, tengo el triste deber de rendir homenaje al desaparecido Primer Ministro de Barbados, Excmo. Sr. David Thompson, fallecido el sábado 23 de octubre de 2010. En nombre de la Asamblea General, pido al representante de Barbados que transmita nuestras condolencias al Gobierno y al pueblo de su país, así como a la afligida familia del Excmo. Sr. David Thompson.

Quiero invitar a los representantes aquí presentes a ponerse de pié y a que guardemos un minuto de silencio en memoria del Excmo. Sr. David Thompson.

Los miembros de la Asamblea General guardan un minuto de silencio.

El Presidente interino: Procedo ahora a dar la palabra al representante de Malawi, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de África.

Sr. Bowler (Malawi) (habla en inglés): Con gran pesar, en nombre del Grupo de Estados de África, del

Presidente de la República de Malawi y Presidente de la Unión Africana, Excmo. Sr. Bingo Wa Mutharika, de mis colegas embajadores y, de hecho, en el mío propio, expreso las sinceras condolencias de África a la familia de nuestro querido hermano y amigo el Primer Ministro de Barbados, Su Excelencia el Honorable David Thompson.

Fue apenas en julio, en Kampala, que la Unión Africana reunió a representantes del Caribe en su 15^a Cumbre. Por consiguiente, es difícil pensar que hoy, tres meses después, despedimos a un querido hermano, que sostuvo y habló con tanta pasión de los vínculos entre África y el Caribe.

El fallecimiento del Primer Ministro Thompson es una pérdida no solo para el pueblo de Barbados, sino también para el pueblo de África y del Caribe. Es una tragedia perder a alguien tan joven. El Sr. Thompson fue Primer Ministro de Barbados a una joven edad y, lamentablemente, nos deja en momentos en que participaba en numerosos asuntos internacionales. En el programa entre África y el Caribe figuraban muchas cuestiones debido a sus iniciativas, y es un homenaje a su legado el hecho de que quienes lo sobrevivimos materialicemos su visión.

África ha perdido a un verdadero amigo, y África lo extrañará profundamente. Nuestros pensamientos y oraciones se dirigen a su esposa y tres hijas queridas, así como al pueblo de Barbados y a toda la región del Caribe. Que su alma descanse en paz.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



El Presidente interino: Doy ahora la palabra al representante de China, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de Asia.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): Nos enteramos con tristeza del lamentable fallecimiento del Primer Ministro de Barbados, el Honorable David Thompson. Como Presidente del Grupo de Estados de Asia, quisiera expresar, en nombre de todos los miembros del Grupo, nuestro pesar y nuestras sinceras condolencias a su familia y al Gobierno y al pueblo de Barbados.

El Primer Ministro Thompson fue un destacado estadista. Junto con el pueblo de Barbados, él hizo esfuerzos inmensos por superar los graves efectos de la crisis financiera internacional y logró grandes progresos en la consolidación de su país. Bajo su dirección, Barbados también desempeñó un papel muy positivo en la promoción de la solidaridad política y la cooperación regional en la Comunidad del Caribe (CARICOM).

El Primer Ministro Thompson demostró su compromiso de larga data con la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Como miembro del Grupo de alto nivel sobre la sostenibilidad mundial, el Ministro Thompson contribuyó en gran medida con las Naciones Unidas y la comunidad internacional en los esfuerzos por enfrentar el cambio climático y garantizar el desarrollo sostenible.

El fallecimiento del Primer Ministro Thompson es una gran pérdida, no solo para el pueblo de Barbados y la CARICOM, sino también para todas las Naciones Unidas. Nunca lo olvidaremos.

El Presidente interino: A continuación ofrezco la palabra al representante de Croacia, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental.

Sr. Vilović (Croacia) (*habla en inglés*): En nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental y a título personal, tengo el triste deber de expresar nuestras sentidas condolencias a la familia, al pueblo y al Gobierno de Barbados por el fallecimiento de su Primer Ministro, el Excmo. Sr. David Thompson.

Durante su breve mandato como Primer Ministro de Barbados, el Sr. Thompson demostró un liderazgo sólido en la familia de la Comunidad del Caribe y estuvo comprometido firmemente con los objetivos de la región. Su amor por el pueblo de Barbados y su país

era incondicional. Como dirigente con una misión, su legado —que se amplía mucho más allá de su función como Primer Ministro y de los márgenes finitos de este mundo— permanecerá con nosotros.

Si bien las posibilidades del Sr. Thompson, como extraordinario dirigente de Barbados y dentro de la región del Caribe, se han visto abreviadas injustamente, todos podemos beneficiarnos de la visión de esta persona talentosa y de su liderazgo, su integridad y su amistad, que fueron fuente de inspiración para muchos.

El Grupo de Estados de Europa Oriental espera que el liderazgo del Sr. Thompson continúe en el futuro en beneficio de los países de la región del Caribe y del mundo en general. Todos nuestros pensamientos se dirigen al pueblo de Barbados en este momento de duelo.

El Presidente interino: A continuación ofrezco la palabra al representante de Trinidad y Tabago, quien hablará en nombre de los Estados de América Latina y del Caribe.

Sr. Charles (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Tengo el triste deber de hablar en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe en momentos en que la Asamblea General rinde homenaje al ex Primer Ministro de Barbados, Honorable David John Howard Thompson.

El Primer Ministro fue un sobresaliente abogado, orador y polemista talentoso. Fue el protegido del ex Primer Ministro, el fallecido Errol Walton Barrow. A la joven edad de 25 años, sucedió a su mentor como representante parlamentario del distrito electoral de St. John. Representó a ese distrito desde 1987 hasta el día que falleció, el sábado pasado. Acreedor de una personalidad afable, era muy apreciado por su electorado, que lo consideraba una persona afectuosa y compasiva, y una persona siempre accesible.

El Primer Ministro Thompson estuvo muy comprometido con la transformación de su país durante una crisis financiera y económica mundial muy difícil. Sin embargo, nunca perdió la fe en la capacidad de su pueblo para superar esas dificultades, que en gran medida fueron causadas por fuerzas externas. Como un integracionista, promovió la causa de la integración regional y la puesta en práctica del mercado y la economía únicos de la CARICOM. No obstante, previó un movimiento de integración que, en última instancia,

abarcaría la más amplia región del Caribe, en asociación con América Latina.

Nuestra región ha perdido a una de nuestras mentes jóvenes más brillantes, un miembro de la nueva generación de dirigentes encargados de la responsabilidad de seguir consolidando nuestra civilización caribeña como parte integral y equitativa de la comunidad internacional.

El lamentable fallecimiento de cualquier dirigente siempre constituye un motivo de tristeza y de profundas muestras de dolor. Sin embargo, éste es aún mayor cuando ese dirigente muere a la edad relativamente joven de 48 años. Más difícil de entender aún cuando ese dirigente era venerado por su pueblo y mostraba una gran pasión y amor por su país y región.

Nosotros, los miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, lloramos la pérdida del Primer Ministro Thompson, y encontramos consuelo en el hecho de que, a pesar de estar al frente del Gobierno de su país durante poco más de dos años, efectuó una notable contribución a su país y su región. Estamos seguros de que las huellas dejadas por el Primer Ministro Thompson servirán como un faro que iluminará los pasos de las generaciones sucesivas en su búsqueda para aportar una contribución valiosa al desarrollo de Barbados y de la región.

En nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, deseo transmitir mi pésame a la delegación de Barbados, a la familia del difunto Primer Ministro Thompson y al Gobierno y al pueblo de Barbados. Que descanse en paz este destacado visionario caribeño.

El Presidente interino: Tiene ahora la palabra el representante de España, que hablará en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Sr. Yáñez-Barnuevo (España): En nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, así como en nombre de mi país y en el mío propio, deseo extender al pueblo y al Gobierno de Barbados nuestras más profundas condolencias por el fallecimiento del Primer Ministro, Sr. David John Howard Thompson. El Sr. Thompson fue una importante figura en su país y será recordado, entre otras muchas cosas, por la promoción de las actividades comunitarias y por el impulso a la integración regional en el Caribe, así como por su

contribución a las tareas de las Naciones Unidas, en particular, en el campo del desarrollo y la sostenibilidad global.

El Primer Ministro David Thompson fue un distinguido dirigente político, además de un destacado jurista. Después de obtener su licenciatura en derecho por la Universidad de las Indias Orientales, trabajó como abogado y profesor de derecho durante varios años, hasta que fue elegido miembro del Parlamento en 1987. Fue nombrado Ministro de Cultura y Desarrollo Comunitario en 1991 y Ministro de Finanzas en 1992. Después de ejercer como jefe de la oposición entre 1994 y 2003 y tras un breve período en el que retomó la práctica de la abogacía, fue nombrado Primer Ministro de Barbados en 2008.

Los miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados deseamos expresar nuestro aprecio y nuestra gratitud, por la considerable contribución del Primer Ministro David Thompson no solamente a su país, sino también a la región y al conjunto de la comunidad internacional, y transmitimos a sus familiares y a todo el pueblo de Barbados nuestro afecto y nuestras sentidas condolencias. Nuestros pensamientos y nuestras oraciones están con ellos en estos difíciles momentos.

El Presidente interino: Tiene ahora la palabra el representante de Barbados.

Sr. Goddard (Barbados): Sr. Vicepresidente: Deseo darle las gracias y elogiar su gentileza por haber organizado el acto de la Asamblea para honrar la memoria del bienamado difunto Primer Ministro de Barbados, el Honorable David John Howard Thompson, Asesor Jurídico de la Corona y miembro del Parlamento de Barbados. También deseo dar las gracias a los colegas que han hablado con tanta elocuencia, gentileza y emoción, homenajeando la vida, las contribuciones y los logros del difunto Primer Ministro. En nombre de la familia del Sr. Thompson, del Gobierno de Barbados y del pueblo de Barbados, acuso recibo de las numerosas expresiones de pésame recibidas. Lo hago con un profundo dolor y con sincera humildad.

Creo que es oportuno y adecuado arrojar alguna luz sobre la vida de David John Howard Thompson y sobre sus logros y contribuciones para Barbados y, por supuesto, para el Caribe en su conjunto y para el mundo entero.

Nació en Londres el 25 de diciembre de 1961, pero creció y se educó en Barbados. Recibió una de las mayores distinciones académicas en nuestro país —una bolsa de estudios de Barbados— cuando estudiaba en la Escuela de Combermere. Más tarde, regresó a su alma máter como profesor durante un breve período de tiempo, antes de entrar en la facultad de derecho en el campus Cave Hill de la Universidad de las Indias Orientales, donde se graduó con honores en 1984. En 1986 obtuvo su Certificado de Formación Jurídica en la Escuela de Derecho Hugh Wooding de Trinidad. Fue en la Escuela de Combermere donde germinó su oratoria y sus dotes discursivas, donde germinó su insaciable apetito por la lectura y donde se hicieron patentes sus amplios conocimientos, su confianza en sí mismo y su incipiente madurez.

En 1986 regresó a Barbados y entró en el bufete de abogados dirigido por Errol Barrow, otro destacado y venerado ciudadano de Barbados, quien condujo al país a la independencia en 1966. Fue entonces, entre 1986 y 1988, cuando David Thompson ejerció como tutor de derecho a tiempo parcial en su antigua facultad de derecho.

Fue elegido para ocupar el cargo de Presidente de las Juventudes del Partido Laborista Democrático entre 1980 y 1982. En 1987, tras la muerte del Primer Ministro Errol Barrow, David Thompson obtuvo el escaño de la circunscripción electoral de St. John, a la que siguió representando hasta su muerte. En 1991, David Thompson fue elegido por primera vez para ocupar un cargo en el Gabinete, como Ministro de Cultura y Desarrollo Comunitario. En 1991 y 1992 ejerció el cargo de Ministro de Estado en el Ministerio de Finanzas, y en 1993 y 1994 el de Ministro de Finanzas.

Después de que el Partido Laborista Democrático perdiera el Gobierno, Thompson se convirtió en el jefe de la oposición, un cargo que ocupó entre 1994 y 2003. Tras perder dos elecciones consecutivas, en 2003 renunció al cargo de jefe de la oposición. En 2006 se volvió a poner al frente del partido y en enero de 2008 regresó al Gobierno. A los 46 años de edad se convirtió en Primer Ministro de Barbados.

Además de su amplia cartera como Primer Ministro, Ministro de Finanzas, Asuntos Económicos y Administración Pública, también fue el principal responsable de la ejecución del Tratado del Mercado y

la Economía Únicos del Caribe en el cuasigabinete de la Comunidad del Caribe.

David John Howard Thompson no sólo se distinguió en la administración pública y en la política, también destacó en la abogacía, entre cuyas especialidades destacan los seguros, los bienes, los negocios internacionales y el derecho empresarial. Además, celebró consultas en toda la región y en otros lugares, por ejemplo, consultas para el Instituto Caribeño de Derecho, la Secretaría de la Comunidad del Caribe, la Secretaría del Commonwealth y la Asociación Parlamentaria del Commonwealth.

El difunto Primer Ministro fue miembro de diversas organizaciones cívicas, culturales y deportivas.

David Thompson se granjeó el cariño del pueblo porque sus fundamentos eran firmes. No había nada artificial, artificioso o falso en él. A pesar de sus muchos logros, siguió siendo humilde, accesible y poseía un inimitable ingenio.

Aunque su mandato como Primer Ministro fue breve, su legado debería incluir lo siguiente. Promovió a la familia como unidad social básica y crucial a través de su proyecto “La familia primero”. Concibió y promovió el programa de Amigos de Barbados, un proyecto destinado a movilizar la buena voluntad, las aptitudes y los recursos financieros de la diáspora de Barbados para el beneficio colectivo de la isla. Promovió una iniciativa destinada a solucionar el problema de la vivienda, denominada HELP que, por sus siglas en inglés, significa “una vivienda para todos y cada uno de los ciudadanos”. Introdujo la gratuidad en el transporte en autobús para los niños en edad escolar y los campamentos de verano para los niños en edad escolar, incluidos los preescolares. Defendió la causa de los discapacitados físicos y la causa de los jóvenes. Puso en marcha la transformación de la economía de Barbados, a fin de convertirla en una economía ecológica. Por último, convenció a su mujer —una educadora física profesionalmente cualificada— para que encabezara la lucha contra las enfermedades no transmisibles a través de cambios en el estilo de vida, especialmente en relación con el ejercicio y la dieta.

Este resumen proporciona los orígenes y el contexto de las muestras de pesar, de desesperanza y de pérdida del pueblo de Barbados, así como de nuestros hermanos y hermanas en todo el Caribe y, de hecho, de

la comunidad internacional en su sentido más amplio, tras el fallecimiento del Primer Ministro. Éste gozó de amplio respeto, gran admiración y profundo cariño. Su muerte ha suscitado expresiones de dolor, pesar e incredulidad en todos los sectores y rincones de Barbados, así como en la región del Caribe.

El difunto Primer Ministro Thompson fue un acérrimo partidario del multilateralismo y de las Naciones Unidas. También creía que los pequeños Estados son la argamasa que mantiene unido el tejido del sistema multilateral, y que no deberían escatimarse esfuerzos en la defensa de los principios en los que se cimentó esta gran organización.

Fue con ese espíritu que aceptó amablemente la invitación del Secretario General de las Naciones Unidas para integrar el Grupo de alto nivel sobre la sostenibilidad mundial. Compartió la visión del Secretario General en el sentido de que se requería un nuevo paradigma para el crecimiento sostenible y la prosperidad, a fin de asegurar la sostenibilidad ambiental y el desarrollo social. El difunto Primer Ministro Thompson se mostró dispuesto a ofrecer el modelo de Barbados como ejemplo para los países en desarrollo.

Perecer cuando se está en la flor de la vida, fallecer en el cénit de la carrera profesional, sucumbir en la cima de la carrera política puede resultar para algunos una simple burla de las legítimas expectativas de una vida. Naturalmente, tal situación evoca emociones de pesar, tristeza y desesperanza. Resignémonos a aceptar que los designios del Todopoderoso no pueden cuestionarse y consolémonos con ello.

Para concluir, me permito sugerir respetuosamente que, con la muerte del Primer Ministro Thompson, el mundo ha perdido a un ardiente defensor de la democracia, los derechos humanos, el progreso social para todos y el multilateralismo. El Caribe ha perdido a un regionalista comprometido. Barbados ha perdido a un dirigente de gran promesa. Margaret y Howard han perdido a un querido hijo. Sus hermanos han perdido a un mentor ejemplar. Peor aún, su mujer Mara y sus hijas Osha, Misha y Oya-Marie han perdido el centro de su mundo. Yo he perdido a una persona cercana y a un verdadero amigo. Que descanse en paz: se ha ido pero no le olvidamos.

El Presidente interino: Doy las gracias al distinguido representante de Barbados por sus palabras.

Tema 70 del programa

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/65/4)

Informe del Secretario General (A/65/309)

El Presidente interino: La Asamblea General examinará ahora el informe de la Corte Internacional de Justicia que abarca el período del 1 de agosto de 2009 al 31 de julio de 2010, que figura en el documento A/65/4. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

Así queda acordado.

El Presidente interino: En relación con este tema del programa, la Asamblea también tiene ante sí un informe del Secretario General sobre su Fondo Fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, que ha sido distribuido como documento A/65/309.

Tiene ahora la palabra el Sr. Hisashi Owada, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Owada (habla en inglés): Antes de comenzar hoy mi presentación, deseo sumarme, en nombre de la Corte Internacional de Justicia, a los testimonios y pésames expresados por los representantes de los diferentes grupos regionales por el fallecimiento del Primer Ministro de Barbados, Sr. David Thompson.

Es para mí un honor y un privilegio dirigirme por segunda vez a la Asamblea General como Presidente de la Corte Internacional de Justicia y presentar el informe de la Corte Internacional de Justicia para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010 (A/65/4).

Deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar al Sr. Deiss por su elección como Presidente de la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones, así como a los Vicepresidentes de la Asamblea de esta sesión, por sus respectivas elecciones. Les deseo los mayores éxitos en sus distinguidos cargos.

Como es tradicional, quisiera pasar a proporcionar una perspectiva general de las actividades judiciales de la Corte Internacional de Justicia durante el año pasado. La Corte se complace en observar que la

comunidad internacional de los Estados sigue depositando su confianza en la Corte con respecto a una amplia variedad de controversias jurídicas.

Desde que me dirigí a la Asamblea el pasado octubre (véase A/64/PV.30), la Corte ha emitido una sentencia sobre el fondo del asunto de la causa *Plantas de celulosa en el Río Uruguay (Argentina c. Uruguay)* y ha emitido una opinión consultiva sobre la causa *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*. Asimismo, ha dictado una providencia sobre la admisibilidad de la reconvencción en *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia)* y una providencia para interrumpir el enjuiciamiento en *Ciertas cuestiones referentes a las relaciones diplomáticas (Honduras c. Brasil)*.

Además, la Corte ha participado en audiencias y deliberaciones en una serie de causas, incluida la causa *Ahmadou Sadio Diallo (República de Guinea c. República Democrática del Congo)*, la causa *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Georgia c. Federación de Rusia)* y la causa *Controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia)*.

Estas causas han implicado a Estados de todas las regiones del mundo, y los temas tratados han sido muy variados, desde cuestiones clásicas como la protección diplomática y la inmunidad de la soberanía hasta cuestiones de actualidad como el derecho ambiental internacional.

Sin duda alguna, los miembros son conscientes de que en la causa *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*, la Asamblea General pidió a la Corte que emitiera una opinión consultiva. Esta causa fue objeto de una atención activa e intensa de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, incluidos muchos Estados representados hoy en este Salón. La Corte agradece la cooperación recibida de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros que participaron en los procedimientos en la fase escrita y en la fase oral.

En otoño de 2009, tras mi intervención ante la Asamblea el año pasado, la Corte prosiguió sus deliberaciones en un gran número de causas que se le habían presentado. A raíz de esas deliberaciones, durante el período que se examina se llegó a la primera

decisión de la Corte el 20 de abril de 2010, cuando la Corte emitió su sentencia sobre la causa *Plantas de celulosa en el Río Uruguay (Argentina c. Uruguay)*. La causa abordaba la construcción planificada, autorizada por el Uruguay, de la planta de celulosa de Celulosas de M'Bopicuá S.A. (CMB) y la construcción y puesta en marcha, autorizadas también por el Uruguay, de la planta de celulosa Orión, en el río Uruguay.

La Argentina argumentó que las autorizaciones de construcción, y la construcción real y, en su caso, la puesta en marcha de las plantas de celulosa y las instalaciones asociadas a ellas constituían violaciones de las obligaciones derivadas del Estatuto del Río Uruguay, un tratado bilateral firmado por las partes el 26 de febrero de 1975. El peticionario alegó que el Uruguay había llevado a cabo esos actos en violación del mecanismo de notificación previa y la consulta previstos en los artículos 7 a 13 del Estatuto, es decir, violaciones de procedimiento. Esas alegaciones se referían tanto a la planta de celulosa de CMB, cuya construcción en el Río Uruguay finalmente se abandonó, como a la planta de Orión, que en la actualidad está funcionando.

Además, Argentina alegó, con respecto a la planta de celulosa de Orión y su terminal portuaria, que el Uruguay también había violado tres disposiciones del Estatuto que se referían a la protección del medio ambiente del río. La alegación de la Argentina consistía en que las actividades industriales autorizadas por el Uruguay tenían, o tendrían, efectos adversos en la calidad del agua del río y la zona afectada por ella, y habían causado daños importantes en la calidad del agua del río y un daño transfronterizo significativo a la Argentina, esto es, violaciones sustantivas.

Por su parte, el Uruguay alegó que no había violado las obligaciones del procedimiento ni sustantivas estipuladas en el Estatuto.

A la luz de las amplias pruebas científicas con respecto a la causa, surgió la cuestión acerca del estatuto preciso de los expertos científicos. Esa cuestión se planteó, en particular, porque en las audiencias orales algunos expertos científicos presentaron pruebas a la Corte como abogados defensores más que como expertos o testigos. En relación con esa cuestión, la Corte se pronunció en el párrafo 167 de su sentencia en el siguiente sentido:

“Con relación a los expertos que actuaron como abogados ante la Corte, la Corte considera que

habría sido más útil que las Partes los hubieran presentado como testigos expertos de conformidad con los artículos 57 y 64 del Reglamento de la Corte, en vez de ser incluidos como abogados defensores en sus respectivas delegaciones. En efecto, la Corte considera que las personas que proporcionan pruebas ante la Corte basadas en sus conocimientos científicos, técnicos y en su experiencia personal deben testificar ante la Corte en calidad de expertos o de testigos o en algunos casos en ambas calidades, en vez de como abogados defensores, al objeto de que puedan ser sometidos a preguntas por la otra parte así como por la Corte.”

Otra cuestión suscitada en el contexto de las pruebas científicas fue de qué manera debe determinar la Corte la autoridad y viabilidad de los estudios e informes presentados por las partes, que, algunas veces, fueron elaborados por expertos y consultores de las respectivas partes, y, en otros casos, por expertos externos, como la Comisión Financiera Internacional. Evaluar esos informes de expertos podría ser especialmente complicado, dado que, a menudo, contienen alegaciones y conclusiones contradictorias.

En último término, la Corte concluyó que, a efectos de la sentencia, no juzgaba necesario entrar en un debate general sobre el fondo de la cuestión, la fiabilidad y la autoridad relativas de los estudios preparados por los expertos y los abogados de las partes. En ese punto, la sentencia concluyó, en el párrafo 168, que:

“sin perjuicio del volumen y la complejidad de la información fáctica que le fue sometida, es la responsabilidad de la Corte, después de haber examinado cuidadosamente todas las pruebas que le presentaron las Partes, determinar qué hechos deben ser considerados relevantes, evaluar su valor probativo, y sacar de ellos las conclusiones apropiadas.”

Habida cuenta de que en el futuro se espera que la Corte examine periódicamente causas medioambientales, tendrá que considerar cada vez más pruebas científicas complejas, y, en algunos casos, podría serle difícil llegar a una conclusión sobre ese material sin la asistencia de testimonios de expertos. A ese respecto, podría recordar una disposición contenida en la resolución relativa a la práctica judicial interna de

la Corte (1976) que en su artículo 1 establece lo siguiente:

“Una vez terminados los procedimientos escritos y antes de iniciar los procedimientos orales, se celebran deliberaciones durante las cuales los magistrados intercambian puntos de vista relativos a la causa, y notifican a la Corte cualquier punto sobre el que consideren pudiera ser necesario pedir explicaciones en el curso de los procedimientos orales.”

Esas deliberaciones podrían ser más fructíferas en causas altamente técnicas si pudieran proporcionar una oportunidad a la Corte para que examine los aspectos técnicos de la cuestión tratada, con la asistencia, si procede, de expertos objetivos, a fin de que la Corte pueda justificar lo más precisamente posible qué material adicional quisiera que las partes aportaran y si sería útil que la Corte escuchara a los expertos en las audiencias orales.

En cuanto a las violaciones de procedimiento, la Corte señaló que el Uruguay no había informado a la Comisión Administrativa del Río Uruguay acerca de los proyectos estipulados en el Estatuto. La Comisión administrativa del río Uruguay es un órgano creado en virtud del Estatuto para supervisar el río, incluida la evaluación de los efectos de los proyectos propuestos sobre el río. Se conoce por el acrónimo español “CARU”. La Corte determinó que, al no informar a la CARU de las obras planificadas antes de conceder las autorizaciones medioambientales iniciales para cada una de las plantas de celulosa y para la terminal portuaria adyacente a la planta de celulosa de Orión, y al no notificar los planes de Argentina través de la CARU, el Uruguay había violado el Estatuto de 1975.

Con respecto a las violaciones sustantivas, la Corte estimó, basándose en un examen detallado de los argumentos de las partes, que:

“no hay prueba concluyente en las actuaciones que muestre que el Uruguay no haya actuado con el grado requerido de debida diligencia o que las descargas de efluentes de la planta Orión (Botnia) hayan tenido efectos deletéreos o causado daño a los recursos vivos o a la calidad del agua o al equilibrio ecológico del río desde que comenzó a funcionar en noviembre de 2007.” (*Sentencia, párr. 265*)

En consecuencia, la Corte llegó a la conclusión de que el Uruguay no había violado las obligaciones sustantivas estipuladas en el Estatuto. Además de esa conclusión, la Corte hizo hincapié en que, de conformidad con el Estatuto de 1975, las Partes tienen la obligación jurídica de seguir cooperando a través de la CARU y permitirle que gestione los recursos necesarios para fomentar el uso equitativo del río, a la vez que se protege su medio ambiente.

El 6 de julio de 2010, la Corte emitió su sentencia sobre la admisibilidad de una reconvencción presentada por Italia en la causa *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia)*. Esa causa, presentada por Alemania en diciembre de 2008, se refiere a la controversia sobre si Italia violó la inmunidad jurisdiccional de Alemania. El peticionario alegó que el demandado, al permitir que se presentaran en los tribunales italianos reclamaciones civiles contra Alemania por presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por el Reich alemán durante la segunda guerra mundial, había cometido un hecho internacionalmente ilícito en contra del peticionario.

En su contramemoria presentada el 23 de diciembre de 2009, Italia solicitó una reconvencción con respecto a la cuestión de la reparación debida a las víctimas italianas por las graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas del Reich alemán. En su sentencia de 6 julio de 2010 sobre la admisibilidad de esa reconvencción, la Corte concluyó que la controversia que Italia trataba de presentar ante la Corte por medio de su reconvencción se refería a hechos y situaciones existentes antes de la entrada en vigor, entre las Partes, del Convenio europeo sobre el arreglo pacífico de las controversias, de 29 de abril de 1957, que formó la base para la jurisdicción de la Corte. Por esa razón, la Corte tomó una decisión por la que establecía que la reconvencción no caía dentro de su jurisdicción *ratione temporis*, como requiere el artículo 80, párrafo 1 del Reglamento de la Corte, y que, por consiguiente, era inadmisibile.

El 22 julio de 2010, la Corte emitió su opinión consultiva sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*. Como mencioné anteriormente, esa opinión consultiva se emitió en respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 63/3, de 8 octubre de 2008,

para que la Corte facilitara una opinión sobre la siguiente cuestión:

“¿Se ajusta al derecho internacional la declaración unilateral de independencia formulada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo?”

En la causa participó un número considerable de Estados de todas las regiones del mundo. En total, 36 Estados Miembros de las Naciones Unidas presentaron declaraciones escritas sobre la cuestión, y los autores de la declaración unilateral de independencia presentaron una contribución escrita. Catorce Estados facilitaron sus comentarios escritos sobre las declaraciones escritas de los Estados y la contribución escrita de los autores de la declaración de independencia. Los autores de la declaración de independencia también presentaron una contribución escrita relativa a las declaraciones escritas de los Estados. En la fase de audiencia pública, 28 Estados y los autores de la declaración unilateral de independencia participaron en las actuaciones. El procedimiento fue, de ese modo, realmente global y supuso una importante forma de interacción entre la Asamblea General y la Corte.

En su opinión consultiva emitida el 22 julio de este año, la Corte determinó que la declaración de independencia de Kosovo, adoptada el 17 febrero de 2008, no violaba el derecho internacional.

Para llegar a esa conclusión, la Corte abordó en primer lugar la cuestión de si poseía jurisdicción para emitir la opinión consultiva requerida por la Asamblea General. La posición que la Corte alcanzó sobre esa cuestión preliminar fue que la pregunta formulada fue presentada a la Corte por la Asamblea General, que está autorizada a solicitar a la Corte una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica, de conformidad con el artículo 96, párrafo 1 de la Carta, y que, habida cuenta de que la pregunta constituía una pregunta jurídica en el sentido del artículo 96 de la Carta y el artículo 65 de su Estatuto, tenía jurisdicción para emitir una opinión consultiva en respuesta a esa solicitud.

A continuación, la Corte abordó la cuestión, planteada por una serie de participantes que alegaban diversas razones, de si la Corte debe, de manera discrecional, abstenerse de ejercer su jurisdicción de emitir una opinión consultiva. Tras un examen detallado de los diversos aspectos que implica esta

cuestión, la Corte determinó que, a la luz de su jurisprudencia establecida, “no había razones imperiosas para abstenerse de ejercer su jurisdicción respecto de esa solicitud”. (*Opinión consultiva, párr. 48*).

Al abordar la cuestión que le había remitido la Asamblea General, la Corte examinó cuidadosamente el alcance y significado precisos de la cuestión. En particular, con relación a la referencia a las instituciones provisionales del autogobierno de Kosovo que se hacía en la solicitud de una opinión consultiva presentada por la Asamblea General, la Corte estableció que correspondía a su función judicial decidir, *proprio motu*, si la declaración de independencia había sido promulgada por un órgano de esa designación o por cualquier otra entidad. La Corte también determinó que la pregunta que se le había pedido que respondiera se limitaba estrictamente a la cuestión de si una norma de derecho internacional prohibía una declaración de independencia, y no a la cuestión de si el derecho internacional otorgaba una autorización positiva a Kosovo para declarar la independencia.

Sobre la base de esta cuidadosa delimitación de las cuestiones presentadas a la Corte, ésta evaluó si la declaración de independencia se ajustaba al derecho internacional general. Señaló que de la práctica de los Estados llevada a cabo durante los siglos XVIII, XIX y principios del XX se infería con claridad que el derecho internacional no contenía prohibición alguna de declaraciones de independencia.

La Corte declaró que el alcance del principio de la integridad territorial se circunscribe a la esfera de las relaciones entre los Estados. Además, analizó tres resoluciones del Consejo de Seguridad que algunos participantes habían citado como prueba de que el derecho internacional prohibía la declaración de independencia, y llegó a la conclusión de que de ellas no se podía derivar ninguna prohibición general de las declaraciones de independencia, ya que las resoluciones en cuestión del Consejo de Seguridad se referían a situaciones específicas en las que las declaraciones de independencia se habían proclamado en el contexto de un uso ilícito de la fuerza o de la violación de una norma de *jus cogens*.

De este modo, la Corte concluyó que el derecho internacional general no prohibía la declaración de independencia como tal.

A continuación, la Corte analizó si la declaración de independencia en cuestión de Kosovo se ajustaba a la resolución 1244 (1999), del Consejo de Seguridad de 10 de junio de 1999. Determinó que el objeto y el fin de la resolución 1244 (1999) era constituir “un régimen jurídico temporal de carácter excepcional, que sustituyó al ordenamiento jurídico serbio, ... con carácter temporal” (*Opinión consultiva, párr. 100*).

Como tal, la resolución constituyó un marco jurídico en relación con las instituciones establecidas por el Marco Constitucional, de conformidad con la resolución 1244 (1999). Por consiguiente, la cuestión que tenía que examinarse era si los autores de la declaración de independencia podían actuar fuera de ese Marco. En ese contexto, la Corte analizó cuidadosamente si los autores de la declaración de independencia eran las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo, como se menciona en la solicitud de la Asamblea General, o no.

Al analizar el contenido y la forma de la declaración, así como el contexto en el que se hizo, la Corte llegó a la conclusión de que los autores de la declaración de independencia no eran las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo sino, más bien, “personas que actuaban conjuntamente, en su calidad de representantes del pueblo de Kosovo, fuera del marco de la administración provisional” (*ibid., párr. 109*).

Partiendo de esa base, la Corte llegó a la conclusión de que la declaración de independencia de Kosovo no violaba la resolución 1244 (1999) por las dos razones siguientes. En primer lugar, la resolución y la declaración de independencia operan a niveles diferentes, ya que en la resolución 1244 (1999) no se dice nada con respecto al estatuto final de Kosovo, pese a que la declaración de independencia fue un intento de determinar ese estatuto definitivo. En segundo lugar, la resolución 1244 (1999) impone solamente obligaciones muy restringidas a los agentes no estatales, pero ninguna de esas obligaciones contiene una prohibición general a Kosovo de declarar su independencia.

Dado que los autores de la declaración de independencia no fueron las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo, los autores de la declaración de independencia no estaban supeditados al Marco Constitucional creado en virtud de la resolución 1244 (1999) y, por lo tanto, su declaración de

independencia no había violado este Marco. En consecuencia, la Corte llegó a la conclusión de que la aprobación de la declaración de independencia no violaba ninguna norma vigente del derecho internacional.

Además de las causas que acabo de resumir, durante el período que cubre este informe anual, la Corte también llevó a cabo procedimientos y deliberaciones orales en la causa *Ahmadou Sadio Diallo (República de Guinea c. República Democrática del Congo)*. Esa causa se refiere a la reclamación de protección diplomática realizada por Guinea en nombre del Sr. Ahmadou Sadio Diallo, un empresario guineano que alega haber sido detenido, encarcelado y expulsado ilícitamente de la República Democrática del Congo, donde había vivido y llevado a cabo actividades empresariales durante más de 30 años, desde 1962.

La Corte había tratado ya la cuestión de las excepciones preliminares planteadas por el demandado en su fallo de 2009. Así, las vistas públicas celebradas en abril de este año se refirieron al fondo de la causa. La Corte delibera ahora sobre su fallo en relación con el fondo de esta causa, y el fallo se dictará en su debido momento.

Otra causa que la Corte tuvo que abordar durante el período cubierto por el informe es la causa entre Honduras y el Brasil. La Asamblea recordará que, en mi intervención del año pasado (véase A/64/PV.30), mencioné que justamente el día anterior la Corte había recibido una solicitud por la que la República de Honduras interponía una demanda contra la República Federativa del Brasil en relación con cuestiones jurídicas relativas a las relaciones diplomáticas y asociadas al principio de la no injerencia en asuntos que, en lo esencial, son de competencia de un Estado.

Esa causa fue única en la medida en que la Corte se vio ante contactos contradictorios procedentes de autoridades gubernamentales rivales, que, ambas, afirmaban actuar en nombre de Honduras en una situación de incertidumbre política. Inmediatamente después de que se presentara la solicitud de 28 de octubre de 2009 en nombre del Gobierno de Honduras representado por sus Embajadores en los Países Bajos y Francia, actuando supuestamente como representantes y correpresentantes, en otra carta con la misma fecha, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, se informaba de que los representantes y correpresentantes de la

República de Honduras que habían interpuesto la primera demanda el 28 de octubre habían sido relevados de sus funciones.

Pese a esa nota, una carta posterior con fecha de 2 de noviembre, firmada por uno de los representantes que supuestamente había sido relevado de sus funciones según la carta del Ministro de Relaciones Exteriores, informó a la Corte de que “el Gobierno de la República de Honduras [había] nombrado ... para que actuara como representante suyo” al otro representante que había sido relevado de sus funciones en la carta anterior. En esas circunstancias poco claras, la Corte decidió que no adoptaría más medidas sobre la causa hasta que la situación en Honduras no se clarificara.

La cuestión se arregló finalmente cuando la Corte recibió una carta con fecha de 30 de abril de 2010, en la que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras informaba a la Corte de que el Gobierno de Honduras “desistía del procedimiento iniciado en la solicitud presentada el 28 de octubre de 2009 contra la República Federativa del Brasil” y que, “en consecuencia, el Gobierno de Honduras retiraba la solicitud de la Secretaría”.

Teniendo en cuenta esa comunicación, que puso fin a esta compleja situación, la Corte, mediante providencia de 12 de mayo de 2010, al observar que el Gobierno del Brasil, entretanto, no había adoptado medida alguna en relación con las actuaciones de la causa, adoptó la decisión oficial de dejar constancia de la suspensión por parte de la República de Honduras de las actuaciones que había incoado y dispuso que la causa se suprimiera de la Lista General.

Además de esas causas de las que la Corte había dirimido, se presentaron tres nuevas causas contenciosas en el período pertinente, y la Corte también recibió una nueva solicitud de opinión consultiva.

En primer lugar, en diciembre de 2009, el Reino de Bélgica inició actuaciones contra la Confederación Suiza en la causa sobre *Competencia judicial y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil*, relacionada principalmente con la interpretación y la aplicación del Convenio de Lugano de 16 de septiembre de 1988 sobre la competencia y la ejecución de resoluciones en materia civil y mercantil. En particular, la causa se refiere a una controversia entre los principales accionistas de Sabena, la antigua aerolínea belga. Bélgica sostiene que Suiza infringe el

Convenio de Lugano y otras obligaciones internacionales en virtud de la decisión de sus tribunales de negarse a reconocer una decisión adoptada en un tribunal belga respecto de la responsabilidad de los accionistas suizos ante los accionistas belgas, incluidos el Estado de Bélgica y tres compañías que pertenecen al Estado belga. Actualmente, las partes están preparando sus alegatos por escrito.

En segundo lugar, en abril de 2010, la Corte recibió una solicitud de opinión consultiva del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), un organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre un fallo dictado por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el que se exigía al FIDA que abonara a un funcionario dos años de sueldo más los daños morales y las costas por la eliminación del puesto de dicho funcionario.

Esta solicitud de opinión consultiva se ubica en el marco de un procedimiento especial con arreglo al cual la Corte está facultada para revisar los fallos de los tribunales administrativos del sistema de las Naciones Unidas en forma de opinión consultiva, un procedimiento que ha dado lugar a cuatro opiniones consultivas desde 1946.

La Corte fijó el 29 de octubre de 2010 como el plazo para la presentación de declaraciones por escrito por el FIDA y sus Estados miembros con derecho a comparecer ante la Corte, los Estados partes en convenios conexos de las Naciones Unidas con derecho a comparecer ante la Corte y los organismos especializados de las Naciones Unidas que hayan declarado reconocer la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la OIT.

En tercer lugar, a finales de mayo de 2010, Australia interpuso una demanda contra el Japón, en la que afirmaba que:

“La continuación por el Japón de un programa en gran escala de caza de la ballena con arreglo a la segunda etapa de su Plan Japonés de Investigación de Cetáceos en el Antártico mediante un Permiso Especial (JARPA II) constituye una infracción de las obligaciones asumidas por el Japón en virtud de la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena, así como de otras obligaciones internacionales respecto de la preservación de los mamíferos marinos y el medio marino.”

Australia sostiene en su solicitud que las ballenas cazadas con arreglo al programa JARPA II se destinaron, en última instancia, a la venta comercial y que la escala de caza de la ballena en virtud del programa es, de hecho, mayor que la que existía antes de la moratoria sobre la caza de la ballena con fines comerciales con arreglo a la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena, en contravención de algunas obligaciones internacionales contraídas en virtud de las convenciones internacionales que cita en su solicitud. Actualmente, las partes preparan sus alegatos por escrito.

Por último, el 20 de julio de 2010, Burkina Faso y el Níger presentaron conjuntamente a la Corte una controversia territorial relativa a la frontera común, de conformidad con un acuerdo especial firmado en Niamey el 24 de febrero de 2009, que entró en vigor el 20 de noviembre de 2009. En virtud del acuerdo especial, se pide a la Corte que determine la trayectoria de la frontera entre ambos países desde Tong-Tong hasta el comienzo de la curva de Botou. Las partes también solicitaron a la Corte que tuviera en cuenta el acuerdo de las partes de seguir las recomendaciones de una comisión técnica conjunta con respecto a otros dos sectores de su frontera común.

Como puede ver la Asamblea, todas estas causas diferentes plantean una gran variedad de cuestiones divergentes que competen al derecho internacional público. Puedo decir que la labor de la Corte refleja verdaderamente el amplio alcance sustantivo que tiene el derecho internacional en la actualidad.

Como señalé al comienzo de esta presentación, la comunidad internacional de Estados sigue confiando en la Corte para que se ocupe de una amplia diversidad de controversias jurídicas de todas las regiones geográficas del mundo. En los últimos años, se ha registrado un aumento constante del número de causas pendientes de la Corte, que ahora asciende a 16 procedentes de unos 30 Estados diferentes.

Además, el alcance de las causas que se confían a la Corte es también más amplio que nunca, ya que cada causa presenta elementos jurídicos y fácticos singulares. El hecho de que los Estados recurran cada vez más a la Corte Internacional de Justicia para dirimir sus controversias desde el punto de vista judicial pone de manifiesto que los dirigentes políticos de esos Estados son cada vez más conscientes de la

importancia del estado de derecho en la comunidad internacional.

De hecho, cabe recalcar que la importancia del estado de derecho en la comunidad internacional contemporánea aumenta con rapidez, teniendo en cuenta la profundización del proceso de la globalización. No exageramos al decir que ahora el estado de derecho está presente en todos los aspectos de las actividades de las Naciones Unidas, desde el mantenimiento de la paz y la seguridad hasta la protección de los derechos humanos, y desde la lucha contra la pobreza hasta la protección del medio ambiente mundial, incluido el cambio climático.

Si bien cada parte de la Organización está llamada a desempeñar una función en la promoción del estado de derecho, se espera que la Corte, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, desempeñe una función central en este ámbito. Al trabajar para fortalecer el estado de derecho, la Organización puede reforzar su fibra moral, que es fundamental para unir un mundo cada vez más interconectado. En esta situación, la Corte agradece sobremanera la confianza que los Estados Miembros han seguido depositando en su labor.

Deseo en particular expresar mi profunda y sincera gratitud a la Asamblea General y sus Estados miembros en este contexto por la reciente decisión de proporcionar a la Corte otros dos oficiales jurídicos de categoría P-2 para que ahora cada magistrado pueda beneficiarse de la ayuda de un asistente jurídico propio. Me complace en particular informar de que los nuevos asistentes jurídicos se han seleccionado mediante un proceso de contratación muy riguroso, en el que la Corte recibió no menos de 1.600 solicitudes para cubrir 6 vacantes, y que estos funcionarios asumieron sus funciones a comienzos de septiembre de 2010.

Estos nuevos funcionarios prestan una asistencia especial a la Corte que, debido a que su volumen de trabajo aumenta rápidamente, necesita mucho apoyo para poder seguir realizando la labor de calidad que de ella se espera. Este apoyo adicional en materia de investigación no solo ayuda a la Corte a ocuparse de su considerable número de causas, sino que también la ayuda sobremanera a fortalecer el alto grado de colegialidad y confidencialidad entre las Salas de la Corte, como cuerpo colegiado de magistrados dedicados a la causa de promover la justicia en el mundo

contemporáneo. En nombre de toda la Corte, permítaseme expresar nuestra profunda gratitud por esa asistencia.

Mirando en perspectiva, prometo que la Corte seguirá haciendo el máximo por cumplir su mandato, establecido en virtud de la Carta y el Estatuto, para ayudar a los Estados Miembros en el arreglo pacífico de sus controversias. Abrigo la esperanza de que los Estados Miembros sigan confiando en la Corte, no sólo presentando nuevas controversias, sino también aceptando la jurisdicción de la Corte, ya sea mediante una declaración con arreglo al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto o mediante la firma de los múltiples tratados multilaterales que ahora contienen cláusulas de conciliación que remiten a la Corte las controversias con respecto a la interpretación o la aplicación de estos tratados.

Para concluir mi breve presentación sobre las actividades recientes de la Corte Internacional de Justicia, permítaseme dar las gracias a la Asamblea por haberme dado la oportunidad de dirigirme a ella en el día de hoy. Deseo a la Asamblea un productivo sexagésimo quinto período de sesiones.

Por nuestra parte, la Corte seguirá dedicando sus más plenos esfuerzos a la promoción del estado de derecho en la comunidad internacional y al arreglo pacífico de controversias entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Presidente interino: Doy las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Rönquist (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los cinco países nórdicos, a saber, Finlandia, Islandia, Noruega, Dinamarca y mi propio país, Suecia.

Permítaseme, en primer lugar, dar las gracias al Presidente Owada por haber presentado el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/65/4). Los países nórdicos conceden gran importancia a la Corte como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. El arreglo pacífico de controversias es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte ha cumplido esa tarea durante los últimos 65 años y ha adquirido una sólida reputación como institución imparcial con las normas jurídicas más elevadas, de conformidad con el mandato conferido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

La presentación de una controversia a la Corte no debe considerarse como un acto hostil, sino más bien como un acto que refleja la obligación de los Estados de dirimir sus controversias de manera pacífica. En este contexto, los países nórdicos recuerdan la recomendación de la Cumbre Mundial 2005 en el sentido de que los Estados que aún no lo hubiesen hecho consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte, de conformidad con su Estatuto. Acogemos con agrado la atención que se prestó a esa cuestión en la reunión de asesores jurídicos celebrada esta semana, incluso en relación con la posibilidad de examinar nuevamente las reservas respecto del Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

La Corte Internacional de Justicia es la piedra angular del orden jurídico internacional. Su mera existencia, así como su práctica, han fortalecido el estado de derecho y han contribuido a prevenir y solucionar controversias internacionales. Para apoyar la obligación de zanjar las controversias de manera pacífica, alienta el hecho de que la Corte tiene ante sí un volumen cada vez mayor de causas pendientes. Las numerosas regiones geográficas que remiten esas causas también son prueba del creciente reconocimiento de la función esencial que desempeña la Corte en ese sentido.

El informe de la Corte pone de manifiesto claramente la confianza que los Estados depositan en ella, como lo demuestra el número y el alcance de las causas que se le confían así como la creciente especialización de la Corte en aspectos complejos del derecho público internacional. La pertinencia de la Corte en relación con los problemas jurídicos actuales se ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, en la opinión consultiva emitida sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*.

El desarrollo de la jurisprudencia de la Corte ha resultado ser muy útil para los Estados, no sólo para los que participan como partes en las actuaciones, sino para todos los Estados cuya orientación es necesaria para interpretar el derecho internacional. Acogemos con beneplácito el desarrollo progresivo del derecho internacional y nos parece enorme la contribución de la Corte al continuo avance hacia un orden jurídico internacional basado en el estado de derecho.

Dicho esto, debemos velar por que la Corte no se vea abrumada debido a la falta de recursos suficientes.

A fin de facilitar la solución judicial de las controversias por intermedio de la Corte, algunos Estados nórdicos han contribuido al Fondo Fiduciario del Secretario General de ayuda a los Estados en el arreglo pacífico de controversias mediante la Corte Internacional de Justicia.

Los países nórdicos acogen con beneplácito todos los esfuerzos desplegados para racionalizar los métodos de trabajo de la Corte, por ejemplo introduciendo el sistema de asistentes jurídicos a disposición de los miembros de la Corte. Debemos velar por que la Corte cuente con recursos suficientes para desempeñar su importante labor.

Asimismo, los países nórdicos quisieran expresar su agradecimiento por el sitio web de la Corte, que es informativo y proporciona acceso instantáneo a las causas pasadas y pendientes, los fallos y las opiniones, contribuyendo así a un estudio más amplio, al reconocimiento y a la difusión de la labor de la Corte.

Los países nórdicos reafirman su firme respaldo a la Corte Internacional de Justicia.

Sr. McLay (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Ante todo, Nueva Zelandia quisiera hacer suyas las observaciones formuladas sobre el lamentable fallecimiento del Honorable David John Howard Thompson y transmitir sus condolencias a su familia y al Gobierno y al pueblo de Barbados.

En nombre del Canadá, Australia y mi propio país, Nueva Zelandia, doy las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Owada, por su útil informe sobre la labor de la Corte durante el año pasado. También quiero expresarle mi gratitud y hacerla extensiva al Vicepresidente, Magistrado Tomka, por su liderazgo de la Corte durante ese período.

El Canadá, Australia y Nueva Zelandia felicitan a las Magistradas Xue y Donoghue por su reciente elección a la Corte. Reconocemos los servicios judiciales de sus predecesores, Magistrados Shi y Buergenthal, quienes dimitieron el año pasado, y les damos las gracias por la valiosa labor que realizaron durante sus mandatos respectivos.

El Canadá, Australia y Nueva Zelandia aprovechan la oportunidad para reiterar su firme apoyo a la labor de la Corte como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas, enunciado en el

Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, es establecer las condiciones en que puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones con arreglo al derecho internacional.

La Corte Internacional de Justicia, como el único tribunal internacional con jurisdicción general sobre el derecho internacional general, está en condiciones únicas de promover ese objetivo. Desempeña una función fundamental en el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Como consta en los archivos de la Corte, distintos Estados de numerosas regiones han presentado controversias. Esta diversidad, junto con el tema amplio, importante y complejo que se está examinando y que ha estado pendiente ante la Corte durante el año pasado, es testimonio de la importancia que los Estados Miembros asignan al papel de la Corte en la solución de las controversias internacionales.

La segunda función de la Corte, emitir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que le remiten los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados, sigue cumpliendo la importante tarea de clarificar cuestiones fundamentales de derecho internacional.

El grupo de Estados que integran el Canadá, Australia y Nueva Zelanda (CANZ) alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que declaren su aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. En el informe se deja constancia de que menos de la mitad de los Estados partes en el Estatuto de la Corte han declarado su aceptación de dicha jurisdicción. A medida que más Estados acepten la competencia de la Corte, ésta tendrá más tiempo para examinar el fondo de las causas, en lugar de las objeciones a su jurisdicción.

El CANZ reconoce que, todos los años, la Corte se ocupa de una gama significativa y compleja de casos y opiniones consultivas y que ha concluido con éxito los casos pendientes. Reconocemos y apreciamos los esfuerzos de la Corte por mejorar su eficiencia, lo que le permitirá sostener una carga de trabajo cada vez mayor y gestionar, a la vez, un exigente calendario de causas. El CANZ acoge con beneplácito que la Corte tenga a su disposición puestos adicionales de plantilla y que se vayan a actualizar los equipos técnicos en el Palacio de la Paz. Esperamos que esto mejore el entorno de trabajo de la Corte y facilite el

procesamiento del gran número de causas que tiene ante sí.

El CANZ valora la contribución de la Corte Internacional de Justicia en la promoción del estado de derecho y la solución pacífica de las controversias internacionales, cumpliendo así el objetivo fundamental de la Carta de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones derivadas del derecho internacional.

Sr. Christian (Ghana) (*habla en inglés*): La delegación de Ghana se siente honrada de hacer uso de la palabra en relación con el tema 70 del programa, relativo al informe (A/65/4) de la Corte Internacional de Justicia, que el Presidente de la Corte, Magistrado Hisashi Owada, presentó esta mañana de una manera admirable, exhaustiva y lúcida. Aplaudimos la labor realizada por la Corte Internacional de Justicia durante el período que se examina bajo su destacada Presidencia.

Ghana acoge con satisfacción la elección del Magistrado Xue y el Magistrado Donoghue y les deseamos éxito en la Corte. Creemos que estos distinguidos magistrados también desempeñarán una labor destacada en la Corte y se basarán en las notables contribuciones hechas por el Magistrado Shi Jiuyong, ex Presidente de la Corte, y el Magistrado Thomas Buergenthal, a quienes ellos reemplazan, respectivamente.

El informe de la Corte que hoy está examinando la Asamblea nos recuerda que la Corte Internacional de Justicia no sólo es un órgano de las Naciones Unidas —de hecho, su órgano judicial principal— sino también la única corte internacional de carácter universal con jurisdicción general. La diversidad regional e interregional del gran número de causas, contenciosas o de otro tipo, que la Corte ha abordado en el pasado o que siguen pendientes, refleja la universalidad de la Corte y demuestra que la comunidad internacional se expresa con un sólo idioma ante la Corte: el idioma del derecho internacional. La amplitud y la profundidad de los temas de que se encarga la Corte —desde el medio ambiente, las controversias territoriales, las inmunidades jurisdiccionales del Estado, la discriminación racial y los derechos humanos hasta la interpretación y aplicación de los tratados— ilustran la importancia de la Corte en la promoción de la solución pacífica de las controversias y el mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales, así como el estado de derecho.

Como ocurre con todos los idiomas, poseer un conocimiento profundo del derecho internacional exige una educación y un aprendizaje constantes; obviamente, ciertas disciplinas del derecho internacional, como las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y las inmunidades de los altos funcionarios del Estado de la jurisdicción penal extranjera necesitan una mayor aclaración. La jurisprudencia pertinente de la Corte tendrá sin duda un valor incalculable en la consecución de ese objetivo.

Como Presidente del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, Ghana asigna gran importancia a la necesidad de contar con un enfoque más integrado relativo a la difusión y el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Por lo tanto, instamos a que se destinen más recursos a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, así como a la Comisión de Derecho Internacional, con el objeto de procurar que contribuyan más eficazmente a promover una mejor comprensión y un mayor reconocimiento del derecho internacional. Ello incluye el suministro de recursos para los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional, así como el aumento del activo del Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia. Las condiciones para acceder al Fondo Fiduciario deben ser menos restrictivas.

Nos sentimos alentados por las iniciativas adoptadas por la Corte para perfeccionar sus métodos de trabajo con el objeto de mejorar su eficiencia y eficacia en la gestión de sus causas y de aumentar su legitimidad mediante una imparcialidad y equidad reales y evidentes. Los programas tales como la mesa redonda sobre el tema de la jurisdicción obligatoria celebrada esta semana en la reunión de asesores jurídicos de los Estados Miembros en el marco de la Semana del Derecho Internacional también son pasos en la dirección correcta. Los informes de la Corte contribuyen también a desmitificar las actuaciones y normas de la Corte. Un mayor acceso a la Corte no sólo dependerá de los recursos, sino también de la

creación de capacidad de los Estados mediante la capacitación y el conocimiento.

Para concluir, deseo señalar que el debate sobre el informe de la Corte Internacional de Justicia tiene lugar en momentos en que las Naciones Unidas privilegian la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. El éxito continuo de la Corte servirá como modelo inspirador para los tribunales regionales que se han establecido, contribuirá a superar la fragmentación del derecho internacional y servirá como baluarte del estado de derecho a nivel regional.

De acuerdo con el lema de Ghana “Libertad y Justicia”, el Gobierno y el pueblo de Ghana seguirán contribuyendo de todas las maneras posibles a crear las condiciones para que la Corte reciba el respeto y los recursos que merece dentro de las Naciones Unidas y en el seno de la comunidad internacional. Seguiremos apoyando a la Corte como un pilar para la solución pacífica de las controversias a fin de que reine la justicia de manera evidente con el objeto de que los pueblos y los Estados del mundo vivan y se mantengan en paz unos con otros.

Sr. Sumi (Japón) (*habla en inglés*): Deseo expresar mi gratitud al Presidente Hisashi Owada por su informe detallado en que se resume la situación actual de la Corte Internacional de Justicia (A/65/4). Como Estado decididamente dedicado a la paz y firmemente consagrado a la promoción del estado de derecho y el respeto del principio de la solución pacífica de las controversias, el Japón reconoce el gran esfuerzo y la labor de la Corte presidida por el Magistrado Owada, al adoptar decisiones y opiniones basadas en deliberaciones exhaustivas.

Nos sentimos especialmente impresionados por la amplia variedad regional de los Estados Miembros que tratan de solucionar las controversias jurídicas internacionales remitiendo sus casos a la Corte. Este hecho ilustra la universalidad de la Corte y la gran importancia que le asignan los Estados Miembros. Me complace especialmente ver que en años recientes la lista de causas pendientes de la Corte ha aumentado en forma constante y que ahora figuran 16 causas, las cuales involucran a aproximadamente 30 Estados, como ha manifestado el Magistrado Owada.

La variedad de los temas de las últimas causas, desde controversias fronterizas hasta la obligación de juzgar o extraditar —aut dedere aut judicare—,

también demuestra la importante función que desempeña la Corte en la resolución de controversias internacionales entre Estados y en el dictado de su opinión en importantes cuestiones de derecho internacional. En este sentido, encomiamos la labor de la Corte sobre la opinión consultiva respecto de la cuestión de la adaptación al derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de Kosovo.

En la comunidad internacional, donde seguimos presenciando conflictos armados y actos de terrorismo, el establecimiento firme del orden público sigue siendo indispensable. En este sentido, el papel de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas es fundamental y nunca se insistirá lo suficiente en ello.

Para concluir, deseo reiterar la gran importancia que la comunidad internacional otorga a la causa y a la labor nobles de la Corte Internacional de Justicia y señalar a la atención de la Asamblea la importancia de fortalecer el funcionamiento de la Corte, incluida la dotación de oficiales jurídicos P-2. Por su parte, el Japón seguirá contribuyendo a la inestimable labor y al funcionamiento eficiente y eficaz de la Corte.

Sr. Hernández (México): La delegación de México desea expresar su reconocimiento a la Corte Internacional de Justicia por la ardua labor realizada este año. Al mismo tiempo, México se congratula por la designación de las Sras. Shue Hanquin y Joan Donoghue como nuevas juezas de la Corte, en sustitución de los jueces Shi Jiuyong y Thomas Burgenthal, respectivamente, a quienes expresamos nuestro reconocimiento por sus importantes contribuciones a la justicia y la jurisprudencia internacionales.

Para mi delegación resulta relevante destacar los cuatro nuevos procedimientos contenciosos y la nueva solicitud de opinión consultiva formulada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Igualmente, deseamos resaltar la sentencia dictada en el caso Plantas de celulosa en el Río Uruguay y la opinión consultiva sobre la conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de Kosovo que se emitió durante el período bajo análisis. Esta importante actividad demuestra la confianza de la comunidad internacional en la Corte como el principal órgano jurisdiccional internacional.

Igualmente mi país se congratula por la revisión periódica de procedimientos, métodos de trabajo y directrices que ha venido realizando la Corte durante los últimos años para la ágil atención en los casos. Ello ha sido fundamental para que este órgano jurisdiccional logre sostener su nivel de actividad.

Por otra parte, agradecemos a la Asamblea General su buena disposición al aumentar el número de asistentes jurídicos y personal de seguridad con los que cuenta la Corte, así como la creación del nuevo puesto de técnico en telecomunicaciones en el cuadro de servicios generales de la Corte. En este mismo sentido, México hace un llamamiento para que la Asamblea General siga dotando de herramientas a la Corte para su desempeño óptimo como órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

El Informe que ahora nos ocupa (A/65/4), ilustra con claridad y concisión las controversias que conoce la Corte, evidenciando sin lugar a dudas su carácter universal. Al respecto, mi delegación desea señalar que de los siete asuntos que la Corte conoció durante el período bajo análisis, cinco conciernen a Estados de América Latina y el Caribe; resolviéndose además, en el presente año, uno de ellos. Lo anterior demuestra el compromiso de mi región con el cumplimiento del derecho internacional y el principio de solución pacífica de controversias.

México desea resaltar el gran valor jurídico que tienen las sentencias de la Corte para los Estados partes en litis, pero también en la creación de jurisprudencia internacional de interés para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tiene un papel fundamental en el desarrollo del derecho internacional. La sentencia del caso Plantas de celulosa en el Río Uruguay constituye un claro ejemplo de esto.

En el marco de los alegatos orales y escritos relativos a la solicitud de opinión consultiva formulada ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, presentada por el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre "Las responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan personas y entidades en la Zona", varios Estados se refirieron a la afirmación que la Corte Internacional de Justicia hizo en este caso, en el sentido de que el requisito para llevar a cabo una evaluación del impacto ambiental se trata de un requerimiento conforme al derecho internacional

general, cuando el riesgo de una actividad industrial planeada puede tener impactos adversos significativos en un contexto transfronterizo.

Sin adelantarnos a lo que decida la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar respecto a esa opinión consultiva, México considera que este procedimiento evidenciará cómo la Corte, al desarrollar buenos principios en sus resoluciones y opiniones, puede enriquecer el trabajo de otros órganos jurisdiccionales internacionales en beneficio del desarrollo del derecho internacional en su conjunto.

En opinión de México, ello indica que la existencia de múltiples cortes y tribunales internacionales no necesariamente conlleva a la fragmentación del derecho internacional. Por lo contrario, ello abre las puertas al diálogo interjudicial, que, basado en el respeto mutuo de las competencias de cada órgano jurisdiccional, tiene un enorme potencial para fortalecer la judicatura internacional en su conjunto, especialmente con miras a una mayor eficiencia y dinamismo para hacer frente a la proliferación de desafíos globales.

Deseo concluir reiterando el apego de México a la Corte Internacional de Justicia como el principal órgano jurisdiccional para la solución pacífica de controversias y el órgano principal de las Naciones Unidas.

Sr. Kim Hyungjun (República de Corea) (*habla en inglés*): Ante todo, en nombre de mi delegación, quisiera expresar nuestro agradecimiento al Presidente Hisashi Owada por su completo informe sobre las novedades y actividades judiciales de la Corte Internacional de Justicia. También expresamos nuestro agradecimiento y apoyo a la Corte por los logros alcanzados durante el período objeto de examen. Además, quisiéramos aprovechar esta oportunidad para felicitar a las Magistradas Xue Hanqin y Joan Donoghue por haber sido elegidas magistradas de la Corte. Confiamos en que las dos magistradas podrán basarse en su amplia experiencia para aportar contribuciones positivas a la Corte.

Tras el período de la guerra fría, en el decenio de 1990 los círculos públicos y académicos recurrieron a las instituciones internacionales y al derecho internacional para encontrar soluciones. Impulsados por la rápida globalización y los cambios drásticos en el orden internacional, los debates entre Estados sobre

una variedad de cuestiones —que abarcan desde las controversias territoriales hasta conflictos ambientales— surgieron en el escenario político internacional en momentos en que el derecho internacional parecía ser el camino inevitable del futuro.

En este contexto, ¿cuál es, o cuál puede ser, el papel de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas? Para evitar el surgimiento de discrepancias o una evolución incongruente del derecho internacional, esperamos que la Corte pueda servir de ancla para armonizar el sistema jurídico internacional. Hace sesenta y cinco años, el papel de la Corte como órgano judicial central quedó consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Esperamos que la Corte siga basándose en ese mandato para brindar su sabiduría y experiencia jurídicas a la comunidad internacional.

El número cada vez mayor de causas presentadas ante la Corte demuestra claramente el respeto y la confianza que los Estados depositan en la Corte. Permitaseme hacer una recapitulación de las novedades correspondientes a un par de causas que son de particular importancia para nuestra delegación.

Recientemente, la Corte dictó sentencia en la causa *Plantas de celulosa en el Río Uruguay*. En la causa se incluyen cuestiones relativas a las consecuencias que tiene para el medio ambiente la utilización de parte de un río que constituye la frontera común de ambos países, así como la cuestión de si hubo una violación de las obligaciones establecidas por el tratado suscrito entre los Estados partes. La Corte separó el incumplimiento en sus obligaciones procesales de sus obligaciones sustantivas estipuladas en los artículos del tratado pertinentes a esta sentencia. La adopción de esta decisión demuestra el análisis judicial profundo que realizó la Corte para emitir la decisión más adecuada para esta causa.

También tomamos nota de la causa sobre la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*. La opinión constituye una importante oportunidad para que Kosovo y Serbia inicien una nueva etapa de relaciones mediante un diálogo constructivo y sincero. Esperamos que puedan lograrse soluciones sostenibles para establecer la paz y la estabilidad en los Balcanes en un futuro cercano.

Entre las varias causas contenciosas que nos interesan, la causa *Caza de la ballena en el Antártico* ha atraído nuestra atención. Esperamos que la Corte, basada en su prudencia judicial, sugiera normas razonables para interpretar las convenciones y obligaciones internacionales en favor de la preservación de mamíferos marinos y del entorno marino.

También observamos la importancia de la causa relativa a las *Immunities jurisdictionales del Estado* debido a sus antecedentes históricos singulares. La causa pone de manifiesto la posibilidad de que la Corte desempeñe un papel importante al brindar asesoramiento judicial en el arreglo de agravios históricos desafortunados. Es esencial reconciliar y arreglar el pasado de manera que las personas también puedan ser consoladas e indemnizadas a fin de recrear relaciones amistosas y orientadas al futuro entre los Estados.

Mi delegación observó y valoró los esfuerzos de la Corte destinados a aumentar su eficiencia. Recientemente, la Asamblea General contribuyó a sostener esos esfuerzos proporcionando y asignando fondos para reemplazar el equipo de tecnología de la información. Eso cubrirá el costo de la instalación de ese tipo de recursos, lo cual puede mejorar la eficiencia laboral, pero aún se necesitan fondos adicionales. En ese sentido, mi delegación quisiera subrayar la importancia de las contribuciones de los Estados Miembros, incluido su respeto por las decisiones de la Corte y su cooperación con los esfuerzos de la Corte destinados a promover el estado de derecho.

Para concluir, quiero decir que mi delegación espera que la Corte continúe ampliando sus funciones y responsabilidades basándose en su experiencia en la creación y en la interpretación del derecho internacional durante 65 años. Reafirmo que la delegación de la República de Corea respaldará de manera constante la invalorable labor de la Corte y contribuirá con ella.

Sra. Gendi (Egipto) (*habla en inglés*): Permitaseme comenzar expresando las profundas condolencias de Egipto al pueblo y al Gobierno de Barbados por la inmensa pérdida del fallecido Primer Ministro de Barbados, el Honorable David John Howard Thompson.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para manifestar el aprecio de Egipto al Sr. Hisashi

Owada, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por su muy completa presentación del informe de la Corte (A/65/4) sobre las actividades realizadas el año pasado. Asimismo, quisiera reafirmar el apoyo de Egipto al papel fundamental que desempeña la Corte al garantizar el cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional, adjudicar diferendos entre Estados y emitir opiniones consultivas a Estados y organizaciones internacionales a fin de orientarlos sobre la mejor manera de asumir sus papeles y funciones.

Desde su establecimiento como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte ha fortalecido importantes normas y principios jurídicos a través de sus opiniones consultivas sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, las *Consecuencias legales de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, la *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo* y otras decisiones sobre controversias transfronterizas territoriales y marítimas. Esas opiniones han contribuido a solucionar varias controversias en todo el mundo y a evitar que se transformaran en conflictos armados.

Por lo tanto, la delegación de Egipto hace hincapié en la necesidad de alentar a los Estados y a los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas a que soliciten opiniones consultivas de la Corte sobre importantes cuestiones jurídicas que se planteen en el ámbito de sus actividades, ya que esas opiniones abarcan la evaluación y la codificación de las normas del derecho internacional. Habida cuenta de sus nobles valores morales y jurídicos, contribuyen a consolidar los principios de justicia e igualdad a nivel nacional, lo cual se refleja positivamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Egipto considera que es importante brindar a la Corte la oportunidad de examinar la legalidad de la intrusión de ciertos órganos principales de la Organización en las competencias de otros órganos principales de carácter más representativo y democrático.

Del mismo modo, es necesario supervisar y evaluar la aplicación de las decisiones de la Corte y aumentar el reconocimiento internacional de los valores morales y jurídicos de sus opiniones consultivas. Esto puede lograrse a través del establecimiento de un mecanismo destinado a ese fin en el seno de las Naciones Unidas para examinar el alcance de la aplicación de buena fe por parte de los

Estados, como se requiere en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las opiniones consultivas publicadas por la Corte a petición de uno de los órganos principales, así como para supervisar el daño causado por la falta de aplicación y aprobar modalidades para indemnizar a los Estados afectados. Ese mecanismo debe ser parecido al que se estableció para evaluar los daños causados por la construcción del muro y determinar la indemnización correspondiente, que hasta la fecha aún se enfrenta a importantes obstáculos.

Además, la delegación de Egipto expresa su agradecimiento por el papel pionero desempeñado por la Corte para consolidar el principio de estado de derecho. Asimismo, destacamos la necesidad de basarnos en la experiencia de la Corte para consolidar las normas jurídicas establecidas con respecto a la responsabilidad de los Estados de proteger a sus ciudadanos y respetar el derecho internacional, tanto en lo relativo a la protección diplomática o las relaciones consulares como en la distinción entre la lucha armada legítima en el marco del derecho a la libre determinación y el terrorismo.

Asimismo, Egipto acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la Corte orientadas a aumentar su eficacia ante el aumento constante de causas. Apoyamos su solicitud de crear seis puestos de asistente jurídico, que se financiarían con el presupuesto ordinario. Egipto trabajará con otros Estados en la Quinta Comisión para responder a esa solicitud, sobre todo habida cuenta de que se presenta en un momento en que se están intensificando los esfuerzos internacionales por utilizar la buena gobernanza a nivel internacional como método para cumplir los compromisos de la Corte.

En ese sentido, Egipto también acoge con satisfacción la referencia que figura en el informe de la Corte a la labor en curso con respecto a la actualización tecnológica de los salones del Palacio de la Paz y la sustitución y modernización del equipo audiovisual en su histórica sala del tribunal y las estancias contiguas, a fin de que la Corte pueda desempeñar sus tareas como corresponde a la categoría internacional.

Para concluir quiero decir que Egipto expresa su agradecimiento a todos los magistrados de la Corte, así como al Secretario y al personal, por sus esfuerzos durante el año que abarca el informe. Les deseamos

mucho éxito en el desempeño de la función prevista para la Corte en el futuro.

Sr. Cabactulan (Filipinas) (*habla en inglés*): Antes de comenzar, también quisiera expresar el pésame de mi delegación al Gobierno y el pueblo de Barbados por el triste fallecimiento de su Primer Ministro, el Honorable David Howard Thompson.

Me complace y me honra intervenir en la Asamblea General durante su examen del informe de la Corte Internacional de Justicia (A/65/4). Asimismo, deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar al Magistrado Hisashi Owada, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por la dedicación de que ha hecho gala en la dirección de la Corte mundial y por el amplio y detallado informe que nos ha presentado. En nombre de Filipinas, también deseo aprovechar esta oportunidad para aplaudir la elección a la Corte de la Magistrada Xue Hanqin de China y de la Magistrada Joan Donoghue de los Estados Unidos. Ambas —al igual que el resto de los magistrados de la Corte— cuentan con una amplia experiencia y con conocimientos especializados fundamentales para el ejercicio del mandato de la Corte.

Filipinas reitera su apoyo a la labor de la Corte y el valioso papel que desempeña en la promoción de un orden jurídico internacional y cimentado sobre la primacía del estado de derecho y el arreglo pacífico de las controversias. Como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte es la institución principal encargada de garantizar el respeto del estado de derecho en las relaciones internacionales.

No se puede destacar lo suficiente la importancia de la Corte. Las causas remitidas a la Corte proceden de distintas regiones, hacen referencia a temas muy variados y su complejidad jurídica y fáctica va en aumento. Pese a ello, la Corte no ha cejado en sus esfuerzos por continuar aumentando su eficacia.

En ese sentido, Filipinas encomia a la Corte por la adopción de medidas que le han permitido mantener su nivel de actividad. El examen constante de sus procedimientos y métodos de trabajo, la actualización periódica de sus prácticas aprobadas en 2001, a disposición de los Estados que comparecen ante ella, y el establecimiento de un calendario riguroso han permitido a la Corte ponerse al día con las causas, aumentando así la confianza depositada en ella por los Estados que le someten una controversia en busca de una resolución justa y oportuna.

Mi delegación ha tomado debida nota de las contribuciones de la Asamblea General para apoyar los esfuerzos de racionalización de la Corte a fin de que sus métodos de trabajo sean más eficaces, mediante la aprobación de la creación de puestos adicionales muy necesarios en la Secretaría de la Corte en 2009. Filipinas reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que continúen proporcionando a la Corte los medios necesarios a fin de garantizar su funcionamiento adecuado y eficiente.

Mi delegación reitera una vez más su aprobación de la labor llevada a cabo por la Corte mundial para que la Corte y sus decisiones sean más accesibles al público por conducto de los medios de difusión tradicionales y la tecnología de la información y las comunicaciones. El sitio web de la Corte sigue experimentando cambios dinámicos tanto en su contenido como en su interfaz de usuario. Filipinas acoge con satisfacción la inclusión en el sitio web de la Corte de toda su jurisprudencia, así como la de su predecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Con objeto de fortalecer los cimientos del respeto mundial del estado de derecho y su aplicación eficaz, la transparencia y la accesibilidad, junto con la integridad y la independencia, deben ser la piedra angular de la Corte. No obstante, la transparencia y la accesibilidad nunca deben comprometer la seguridad de la Corte. A ese respecto, Filipinas toma nota de la solicitud de reforzar el equipo de seguridad de la Corte para que pueda enfrentarse a nuevas amenazas tecnológicas relativas a la seguridad de los sistemas de información.

El carácter cada vez más interdependiente de nuestro mundo pone de manifiesto el carácter necesario del estado de derecho. Las causas llevadas ante la Corte Internacional de Justicia ilustran la variedad y la complejidad de las cuestiones a las que hacemos frente. Los temas nuevos y emergentes de especialización en derecho internacional exigen un examen profundo a fin de garantizar que no se obstaculicen los derechos y se cumplan las obligaciones.

A lo largo de los últimos años, hemos sido testigos de un aumento constante del recurso de Estados, entidades e incluso personas individuales a los tribunales y foros especializados, en un intento por atender las solicitudes crecientes de interdependencia. Mi delegación considera que ese hecho es un reflejo

del aumento de la confianza y el recurso al estado de derecho, que la Corte Internacional de Justicia ha contribuido a propagar. En ese sentido, contamos con la función de esclarecimiento de normas de la Corte para que proporcione el marco básico del derecho y las normas casuísticos, así como para armonizar la jurisprudencia en materia de derecho internacional en general, a fin de ofrecer asesoramiento a los tribunales especializados.

Para concluir, Filipinas considera que el aumento del volumen de trabajo de la Corte Internacional de Justicia es una señal positiva de la confianza depositada en la supremacía jurídica de la Corte. Por lo tanto, en ejercicio de su mandato como única corte internacional de carácter universal con jurisdicción general, debemos continuar proporcionando el apoyo fundamental para mantener y fortalecer el estado de derecho, que sirve de base para las relaciones pacíficas entre los Estados.

Sr. Gutiérrez (Perú): Deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Hisashi Owada, por acompañarnos esta mañana y por su interesante presentación sobre la intensa labor realizada por la Corte en el último año.

Los Estados deben solucionar sus controversias a través de medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. Para alcanzarlo, la propia Carta de las Naciones Unidas reconoce la solución pacífica de controversias como un principio general del derecho internacional por el cual los Estados deben abstenerse de acudir al uso o la amenaza del uso de la fuerza. Para destacar la suprema importancia que la Carta de las Naciones Unidas atribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como al desarrollo de las relaciones de amistad y a la cooperación, los Estados proclamaron como principio, a través de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, que en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Asimismo, consideraron que para ello es indispensable que todos los Estados arreglen sus controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta.

Precisamente, el establecimiento de la Corte Internacional de Justicia tiene como objetivo contribuir

a crear un sistema universal que sirva a los Estados para solucionar sus controversias de manera pacífica y de conformidad con el derecho internacional. Para ello, las decisiones de la Corte ponen fin a las controversias jurídicas que le presentan los Estados y coadyuvan a consolidar la paz internacional. Asimismo, a través de sus opiniones consultivas, contribuye al desarrollo del derecho internacional y a la vigencia del estado de derecho.

A pesar de la sensibilidad de los temas que son materia de controversia por parte de los Estados, entre los que se destacan las cuestiones de delimitación territorial y marítima, protección diplomática, cuestiones ambientales, el ejercicio de la jurisdicción y el régimen de las inmunidades, entre otros, éstos han preferido constantemente acudir a la Corte para que sea ella quien los resuelva de manera definitiva. Esta situación demuestra que, gracias a la calidad jurídica de sus decisiones, así como a su independencia e imparcialidad, la Corte goza de una gran legitimidad.

El compromiso del Perú con la labor que realiza la Corte Internacional de Justicia se encuentra recogido en el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de 1948, o Pacto de Bogotá, por el cual los Estados partes acordamos recurrir permanentemente a los procedimientos pacíficos de solución de controversias, entre ellos el recurso a la Corte. Asimismo, el Perú ha reconocido, conforme al párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto de la Corte, su competencia contenciosa de manera incondicional.

Asimismo, a través de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por consenso mediante la resolución 37/10 de la Asamblea, se estableció que las controversias de orden jurídico, por regla general, deberían ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia y que esta remisión no debe ser considerada como un acto inamistoso entre los Estados. Consecuente con este reconocimiento, el Perú considera de la mayor importancia que la jurisdicción de la Corte sea universalmente aceptada. Como se señala en el informe presentado (A/65/4), en la actualidad 66 Estados han formulado declaraciones en que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte, aunque en muchos casos las declaraciones se han realizado con reservas. En este sentido, el Perú hace un llamado a los Estados que todavía no lo han hecho a que acepten su jurisdicción obligatoria en materia contenciosa.

Los Estados estamos obligados a cumplir las decisiones de la Corte. Por ello, el Perú, como Estado respetuoso de la legalidad internacional, reitera su compromiso de cumplir con las obligaciones que se derivan del Estatuto de la Corte, e invoca al resto de Estados a que cumplan con sus decisiones.

Al reafirmar nuestro pleno respaldo a la labor de la Corte, debemos al mismo tiempo reconocer el destacado trabajo de sus magistrados, en tanto que sus elevadas capacidades jurídicas, así como su eficiente gestión, han permitido que la Corte adopte medidas destinadas a hacer más ágil su desempeño a pesar del mayor número de causas que enfrenta.

En materia contenciosa, la Corte ha tenido un programa bastante cargado en el último año, con la presentación de cuatro nuevas causas y una solicitud de opinión consultiva. A estas nuevas tareas se deben sumar los casos que se encuentran pendientes, lo que hace que en el presente período se hayan tratado un total de 17 causas y dos procedimientos consultivos.

Debemos destacar también la importante tarea de difusión que realiza la Corte, especialmente a través de sus publicaciones oficiales y de su portal electrónico, el cual constituye una herramienta realmente invaluable. Asimismo, el diálogo que realiza la Corte con diferentes instituciones, tales como la Comisión de Derecho Internacional, diversos tribunales nacionales y regionales, así como entidades académicas, permite un intercambio de opiniones que beneficia y enriquece a la colectividad jurídica y la promoción del estado de derecho a nivel internacional y nacional.

Los Estados deben asegurar que la Corte cuente con los recursos suficientes para cumplir con la labor que le ha sido encomendada. En este sentido, vemos con satisfacción que se haya aprobado, en el año 2009, la creación de puestos adicionales de asistentes jurídicos y de técnicos que fueran solicitados, así como el reemplazo y modernización del equipo. No obstante, todavía se encuentra pendiente el pedido de creación de puestos de seguridad, que permitirá reforzar al equipo de seguridad en el desempeño de sus tareas y hacer frente a las nuevas amenazas tecnológicas relacionadas con la seguridad de los sistemas de información. En este sentido, encontramos que el requerimiento al que se hace referencia en el informe de la Corte (véase A/65/4, párr. 26) resulta plenamente razonable y debe ser atendido a la brevedad.

El Perú desea expresar su reconocimiento a aquellos países que han contribuido con el Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia y se une al llamado realizado por el Secretario General a todos los Estados y entidades pertinentes para que colaboren con el Fondo.

Finalmente, quisiera concluir dejando sentada la felicitación de mi país a los dos nuevos jueces que se han incorporado a la Corte, las Magistradas Xue Hanqin y Joan E. Donoghue; y expresar nuestro mayor reconocimiento a aquellos jueces que se han retirado, los Magistrados Shi Jiuyong y Thomas Burchett, por su valiosa contribución.

Sr. Sene (Senegal) (*habla en francés*): Para comenzar, permítaseme agradecer al Sr. Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Hisashi Owada, su rica y detallada presentación de las actividades que ese órgano desplegó durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010. También deseo hacer llegar mi agradecimiento a todo el personal de la Corte.

Deseo expresar cuán complacida se siente mi delegación de tomar parte, una vez más este año, en la sesión anual que nos permite examinar el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/65/4). Para el Senegal este encuentro es una ocasión oportuna para centrarse en la adopción de medidas constructivas por la Corte a fin de promover los ideales de paz y justicia que forman la base sobre la que se crearon las Naciones Unidas. El logro de un mundo más justo y pacífico requiere, en particular, la promoción del respeto por el estado de derecho y de la solución pacífica de las controversias.

No es necesario decir que la Corte Internacional de Justicia, que es el único órgano internacional de carácter universal con una jurisdicción general, constituye, sin dudas, el eslabón fundamental del sistema jurídico internacional. Sus actividades cotidianas contribuyen al fomento de la justicia internacional, al desarrollo del derecho internacional y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Senegal, que está firmemente comprometido con la promoción de la justicia y el estado de derecho, reitera su confianza en la Corte Internacional de Justicia. El mejor reflejo de esa confianza es el

reconocimiento por parte de mi país del carácter obligatorio de la jurisdicción de la Corte, según lo estipulado en el Artículo 36 de su Estatuto.

Mi delegación acoge con beneplácito el elevado número de solicitudes formuladas a la Corte, lo que, por otra parte, es un reflejo de la creciente aceptación del imperio de la ley en todo el mundo y del interés que los Estados conceden a la solución pacífica de las controversias.

La importancia del papel que desempeña la Corte Internacional de Justicia como principal órgano jurídico de las Naciones Unidas en la solución de controversias, se puede comprobar por la creciente confianza que en estos momentos depositan en ella los Estados, que, cada vez más, apelan a sus Magistrados. Al promover la solución de las controversias por medios legales, la Corte ayuda a mejorar las relaciones entre los Estados y contribuye considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En ese mismo sentido, tomando en cuenta la labor que realiza la Corte Internacional de Justicia en el fomento del estado de derecho, este órgano también contribuye a que se respete el estado de derecho a nivel internacional. Por otra parte, las providencias y fallos que emite la Corte en lo que respecta a la jurisprudencia y al fundamento jurídico en varias situaciones contribuyen a ampliar, codificar y unificar el derecho internacional.

Por todas esas razones, mi delegación reitera su pleno apoyo a la Corte Internacional de Justicia, a la vez que encomia sus esfuerzos para ampliar su eficacia e insta a que se le garanticen los recursos que necesita para cumplir debidamente sus nobles misiones.

Al parecer el examen del informe de la Corte Internacional de Justicia también se realiza en un momento oportuno pues sirve para recordar —si es que ello fuera necesario— que ya no hace falta demostrar los efectos benéficos que tiene el arreglo pacífico de las controversias. La referencia que se hace en la Carta de las Naciones Unidas a la solución pacífica de las controversias, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional como uno de los objetivos esenciales de las Naciones Unidas y el principal instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, resume en sí misma toda la importancia de la Corte.

Nuestra Organización, que ha tenido una responsabilidad especial en el ámbito de la promoción de la solución de las controversias, debe seguir realizando esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros a llevar sus controversias ante la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Ali (Sudán) (*habla en árabe*): Nuestra delegación acoge con beneplácito el informe del Secretario General, que figura en el documento A/65/309, y el informe sobre la labor de la Corte Internacional de Justicia, que figura en el documento A/65/4, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010. También acogemos con beneplácito la presencia del Sr. Hisashi Owada, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, y su exposición informativa sobre la labor de la Corte.

En el informe de la Corte Internacional de Justicia se reafirma la evolución positiva que ha tenido la labor de la Corte y el hecho de que la Corte esté examinando un número cada vez mayor de los casos que se le presentan. Ello es una prueba de la importancia creciente que esta Organización y sus Estados Miembros conceden a la Corte.

Nuestra delegación encomia la profesionalidad de los Magistrados de la Corte y sus decisiones y opiniones consultivas, así como la alta calidad de la labor de la Corte, lo que la califica para seguir desempeñando su función en apoyo a la paz internacional.

Si bien reiteramos el importante papel de la Corte Internacional de Justicia, su continua imparcialidad —en la que tenemos mucha fe— ha seguido granjeándole la confianza de la comunidad internacional, según indica el creciente número de casos que figuran en su lista. Asimismo, encomiamos el papel activo desempeñado por la Corte y sus opiniones consultivas en defensa de los principios de la soberanía del Estado y la no injerencia en los asuntos de otros Estados, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas establecidas del derecho internacional.

Nuestra delegación también acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/65/309). Acogemos con satisfacción la información que

contiene y hacemos un llamamiento para que se preste más apoyo a la Corte de manera que pueda seguir desempeñando su función judicial.

Para concluir, también deseamos expresar nuestra confianza en que la Corte continuará su proceso judicial, que se ha destacado por la objetividad, la profesionalidad y la imparcialidad al servicio de la protección del derecho internacional contra la politización.

Sr. Errázuriz (Chile): En primer lugar, me uno a las palabras de pesar del Excmo. Embajador de Trinidad y Tabago, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, ante el lamentable fallecimiento del Primer Ministro de Barbados, David John Howard Thompson, que enluta a toda nuestra región. En nombre de mi delegación y en el mío propio hago llegar al Gobierno y al pueblo de Barbados nuestras más sinceras condolencias y, a la familia del extinto Primer Ministro.

Chile hace propicia esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento al Sr. Presidente de la Corte Internacional de Justicia por el completo informe que nos ha presentado, correspondiente al período entre el 1 de agosto del año 2009 y el 31 de julio del año 2010 (A/65/4).

La gran labor de la Corte Internacional de Justicia, como máximo órgano judicial de las Naciones Unidas y la misión que le encomienda la Carta en materia de solución pacífica de controversias, así como en materia consultiva, han sido puestas de relieve en el informe que su Presidente ha presentado esta mañana. La Corte contribuye de manera destacada en el marco del sistema multilateral de paz y de seguridad, a afianzar las relaciones de paz y de amistad entre los países y a fortalecer el orden jurídico internacional basado en el respeto del derecho, que tiene en la Carta de las Naciones Unidas su pilar fundamental.

El Tribunal tiene una vasta tarea que cumplir en el actual contexto internacional, tanto por la presencia de numerosos tratados internacionales que establecen la solución judicial de controversias, como por la aplicación de mecanismos aceptados por los países en sus declaraciones unilaterales o tratados bilaterales.

Reiteramos, como en años anteriores, que la función consultiva de la Corte Internacional de Justicia posee una particular relevancia, y así lo están demostrando sus opiniones, basadas en el derecho

internacional y que constituyen un apoyo sustantivo a la labor de las Naciones Unidas.

Nuestro país comparte una vez más la idea de que debe dotarse a la Corte de los medios y recursos materiales y humanos necesarios para dar respuesta en debida forma al incremento de su quehacer judicial y de las responsabilidades que tiene que asumir ante el derecho internacional.

Expresamos igualmente nuestro aprecio por la labor que la Corte Internacional de Justicia viene realizando para difundir su trabajo mediante métodos y tecnologías actuales, en forma amplia y accesible a la opinión pública mundial. Mediante este esfuerzo, es el propio derecho internacional el que se fortalece, y nuestro respaldo a la gestión del alto tribunal debe ser sostenido y amplio. Recordamos el interés compartido con la comunidad iberoamericana de contar con una versión en español de los fallos de la Corte Internacional de Justicia.

En relación con la causa seguida ante la Corte Internacional de Justicia, en la cual Chile ha sido demandado, mi Gobierno declara una vez más su confianza en el valor del derecho internacional y en el respeto a los tratados.

Finalizo estas palabras reiterando el reconocimiento a la meritoria labor de la Corte y su inapreciable contribución a la observancia del derecho internacional.

Sr. Gevorgian (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Permítaseme expresar nuestro agradecimiento al Sr. Hisashi Owada, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por su presentación del informe de la Corte (A/65/4).

El año transcurrido, al igual que los años anteriores, ha sido muy productivo para la Corte Internacional de Justicia. El volumen de causas examinadas por la Corte no tuvo precedentes, lo cual refleja el creciente nivel de confianza de los Estados en el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas.

Ayer tuvimos la oportunidad de hablar sobre las actividades de la Corte en una reunión privada del Consejo de Seguridad. Entre otras cosas, hablamos de nuestra posición con respecto a la opinión consultiva de la Corte sobre la cuestión de la legalidad de la declaración unilateral de independencia de Kosovo. Una parte importante de la opinión consultiva es la confirmación del hecho de que la resolución 1244

(1999) del Consejo de Seguridad sigue estando en vigor y continúa siendo pertinente para la situación de Kosovo. De hecho, la opinión confirma que el proceso para definir el estatuto definitivo de Kosovo aún no ha finalizado y las conversaciones al respecto deben continuar.

En la actualidad, la Federación de Rusia es parte en una causa titulada *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Georgia c. Federación de Rusia)*, iniciada por Georgia contra Rusia. La Federación de Rusia ha presentado sus excepciones preliminares respecto de la jurisdicción de la Corte en esta causa. Hace un mes concluyeron las audiencias orales sobre la causa. Ahora estamos a la espera de la decisión de la Corte.

Quisiera describir brevemente nuestros motivos para aducir que la Corte no tiene jurisdicción en esta causa.

Para reconocer la jurisdicción de la Corte en lo tocante a la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, deben cumplirse dos condiciones: en primer lugar, debe existir una controversia relativa a la Convención y, en segundo lugar, el Estado solicitante debe iniciar el juicio conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Convención, que afirma que antes de presentar una solicitud a la Corte Internacional de Justicia, se deben mantener conversaciones y se debe acudir al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. No se ha dado ninguna de esas circunstancias en esta causa. Antes de que Georgia presentara la solicitud ante la Corte, no existía controversia alguna entre Rusia y Georgia sobre discriminación racial en Abjasia y en Osetia del Sur. Georgia tampoco ha presentado jamás esa causa ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Sobre esa base, tenemos motivos más que suficientes para creer que esta causa se ha vinculado artificialmente a la Convención y se ha llevado ante la Corte exclusivamente por motivos políticos falsos.

Además, la causa en cuestión tiene características singulares que la Corte nunca ha encontrado anteriormente en su práctica. Por primera vez en la historia de la jurisprudencia internacional se ha presentado una demanda contra un Estado que no era parte en la controversia, sino que anteriormente había cumplido funciones de mediación y mantenimiento de

la paz reconocidas internacionalmente en negociaciones. Por otra parte, la propia Georgia reconoció la misión de mantenimiento de la paz de Rusia, solicitó esa ayuda a través de canales oficiales y nunca ha intentado concluir el mandato de las fuerzas rusas para el mantenimiento de la paz. Y hay aquí otra característica singular. La demanda fue presentada cínicamente por un Estado que intentó solucionar un conflicto interétnico mediante el empleo de la fuerza bruta armada, tanto contra civiles como contra efectivos de mantenimiento de la paz que procedían con su consentimiento y bajo un mandato internacional.

Esperamos sinceramente que estos factores se tomen en consideración al adoptar la decisión sobre la cuestión de la jurisdicción en la causa de *Georgia c. Rusia*. De lo contrario, se enviaría una señal incorrecta a los Estados que podrían desear resolver sus controversias por medios pacíficos, como se ha previsto en la Carta de las Naciones Unidas. Además de ello, podría menoscabar la posición del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos que operan en el ámbito de los derechos humanos, los cuales fueron creados especialmente para resolver cuestiones contenciosas. El resultado sería que los métodos perfeccionados minuciosamente para solucionar controversias, que se han desarrollado durante muchos años, podrían sencillamente soslayarse y las personas recurrirían a la Corte de inmediato.

Además, se enviaría un mensaje negativo a los Estados que contribuyen con el mantenimiento de la paz, cuyos contingentes podrían casi siempre ser acusados de transgredir las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También existe el riesgo de que los Estados fueran mucho más cautelosos al reconocer la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en lo referente a acuerdos internacionales. Esperamos que la Corte tenga en cuenta todos estos aspectos al formular su decisión sobre su jurisdicción en la causa bajo examen.

Quisiéramos señalar que la Federación de Rusia está firmemente comprometida con el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales. Estamos seguros de que la Corte Internacional de Justicia, como órgano principal de justicia internacional, seguirá demostrando los más elevados niveles de práctica jurisprudencial y continuará siendo un modelo de justicia internacional objetiva e

independiente, cuya opinión autorizada sobre las cuestiones más complejas seguirá contribuyendo al fortalecimiento del orden internacional.

Sr. Riyan (India) (*habla en inglés*): Antes de comenzar, quisiera expresar mis sinceras condolencias al Gobierno y al pueblo de Barbados por la triste muerte de nuestro querido Primer Ministro, el Honorable David Thompson.

Me complace mucho dirigirme a esta sesión plenaria de la Asamblea General en relación con el informe (A/65/4) de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte por su presentación amplia y lúcida del informe.

La Corte Internacional de Justicia fue creada, junto con otros órganos de las Naciones Unidas, para salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y encontrar las maneras de solucionar las controversias entre Estados con medios pacíficos mediante el cumplimiento del derecho internacional. La Corte sigue siendo el único órgano internacional cuya legitimidad deriva de la Carta y goza de jurisdicción general, mientras todas las demás instituciones judiciales internacionales poseen jurisdicciones específicas y carecen de una jurisdicción de carácter universal. El Estatuto de la Corte ha pasado a formar parte integrante de la Carta, condición que es exclusiva de la Corte y no la detenta ningún otro tribunal o corte internacional establecida hasta la fecha.

Todos los Estados son libres de acudir a la Corte para resolver sus controversias con otros Estados. De conformidad con el Artículo 36 de la Carta, el Consejo de Seguridad también podrá recomendar a las partes que remitan sus controversias jurídicas a la Corte, mientras la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar opiniones consultivas a la Corte. Esas disposiciones indican con claridad el papel central otorgado a la Corte en el sistema de las Naciones Unidas.

Los fallos de la Corte han tenido una importancia trascendental en la interpretación y en la aclaración de las normas de derecho internacional, así como en su desarrollo progresivo y codificación. La Corte ha desempeñado sus funciones judiciales y es muy respetuosa de las realidades políticas, los sentimientos de los Estados y de su propio Estatuto. Ha hecho hincapié en el estado de derecho y en el papel que

desempeña el derecho internacional en la regulación de las relaciones entre los Estados, a pesar de que estas relaciones son necesariamente de naturaleza política. También ha contribuido de manera considerable a solucionar controversias de carácter jurídico entre Estados soberanos y ha promovido así el estado de derecho en las relaciones internacionales.

La India considera que, debido a la posición singular de la Corte en las Naciones Unidas, ningún otro órgano judicial posee su capacidad para encarar problemas internacionales. Desde su creación, la Corte se ha ocupado de una amplia gama de cuestiones jurídicas complejas. Ha emitido fallos en ámbitos que incluyen la delimitación territorial y marítima, la protección diplomática, las inquietudes relativas al medio ambiente, la discriminación racial, las violaciones de los derechos humanos y la aplicación de tratados, convenciones y convenios internacionales. Esos fallos han tenido una importante función en la codificación y el desarrollo progresivos del derecho internacional.

Actualmente, se han presentado ante la Corte cuatro nuevas causas contenciosas y un procedimiento consultivo. Esos casos abarcan una diversidad de temas, que incluyen desde las relaciones diplomáticas hasta la jurisdicción y la imposición de sentencias en asuntos civiles y comerciales, así como una cuestión administrativa relacionada con la Organización Internacional del Trabajo. La Corte también se ocupa de cuestiones geográficas, como en la causa relativa a la Caza de la ballena en el Antártico. En las causas planteadas ante la Corte intervienen países de todo el mundo, incluidos Estados de Europa, América Latina, África y Asia, y así queda reflejada su universalidad.

La creciente aceptación de la jurisdicción de la Corte por los Estados pone aún más de relieve la importancia de la Corte y la confianza de los Estados en la capacidad de la Corte para resolver sus controversias legales. Ello ha aumentado de manera sustancial el volumen de trabajo de la Corte. Al 31 de julio de 2010 la Corte tenía 15 casos contenciosos en su lista en comparación con 13 el año anterior.

Para que la Corte cumpla su misión es necesario dotarla de los recursos adecuados para que pueda responder con eficacia y de manera oportuna a las expectativas de los Estados que le presentan sus casos buscando obtener una solución para sus controversias.

Sr. Tang (Singapur) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera agradecer a la Corte Internacional de Justicia su informe amplio e ilustrativo sobre su labor entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010 (A/65/4). Resulta claro que la Corte ha tenido un año muy ocupado examinando una miríada de asuntos jurídicos. Ello es una prueba de que bajo el liderazgo del Presidente Hisashi Owada, a quien mi país tuvo el honor de recibir como orador invitado a inicios de este año en la Academia de Derecho de Singapur, la Corte ha podido cumplir sus deberes con el más elevado nivel de competencia y profesionalismo.

Singapur cree firmemente que para preservar la paz y la estabilidad internacionales las relaciones entre los países deben estar regidas por el estado de derecho. Un aspecto fundamental del estado de derecho es la idea de que las controversias deben resolverse por medios pacíficos. Cuando las controversias —sobre todo las que con el paso del tiempo son cada vez más difíciles de resolver— no pueden ser resueltas mediante procesos oficiosos como las negociaciones o las mediaciones es preciso que una tercera parte neutral lleve a cabo un examen profundo de la adjudicación de la controversia.

Huelga decir que la Corte juega un papel esencial en ese sentido. En virtud del derecho internacional, no existe jerarquía oficial entre los distintos mecanismos judiciales y los tribunales internacionales, pero es incuestionable que la Corte tiene inmenso prestigio y autoridad. En primer lugar, es la única corte internacional que tiene carácter universal con jurisdicción general. En segundo lugar, es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y se basa en el legado que dejó la Corte Permanente de Justicia Internacional. Sus decisiones han sido y siguen siendo extraordinariamente influyentes, a la vez que tienen una profunda repercusión en el desarrollo del derecho internacional. Por consiguiente, la Corte desempeña un papel fundamental en los esfuerzos por garantizar la conservación y fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales.

Durante el período sobre el que se informa han tenido lugar varios acontecimientos jurisprudenciales de particular interés para mi delegación. Tomamos nota de que, considerando el número de casos en los que las cuestiones jurisprudenciales han sido pertinentes para los procesos, la Corte ha aprovechado la oportunidad para esclarecer los aspectos de jurisprudencia relativos a la adopción de medidas provisionales, así como otras

cuestiones de la jurisprudencia. Esas aclaraciones son útiles en este ámbito del desarrollo del derecho internacional y, considerando el aumento del número de casos en los que esos argumentos se han venido presentando, prevemos que en el futuro habrá otras oportunidades para mayor elaboración y desarrollo. Adicionalmente, tomamos nota del creciente número de controversias relativas al tema del medio ambiente que se presentan a la Corte. Considerando la dinámica de crecimiento en ese ámbito del derecho y su importancia para la comunidad mundial, esperamos recibir las opiniones que le merecen a la Corte esos temas.

Tomando en cuenta que la declaración unilateral de independencia de Kosovo atañe a un ámbito del derecho que es importante para todos los países, también hemos seguido con detenimiento las deliberaciones de la Corte respecto de ese caso. Como hemos observado en ocasiones anteriores, estas cuestiones incluyen una compleja matriz de datos y en ese sentido nos complace que la Corte haya buscado con tanta persistencia las opiniones de los actores involucrados en esa declaración con miras a definir la compleja sucesión de acontecimientos que condujeron a ella. Asimismo, acogemos con beneplácito el hecho de que numerosos países hayan jugado un papel activo en las deliberaciones y hayan expresado sus opiniones sobre las cuestiones que tenemos ante nosotros. Ese proceso inclusivo puso de relieve la seriedad con que la Corte asumió sus obligaciones en el caso, demostró el elevado nivel de compromiso de la comunidad internacional en un tema de profunda importancia jurídica y es un buen augurio para la continuación del fortalecimiento del estado de derecho a escala internacional.

En lo que respecta a la administración de la Corte, mi delegación encomia las medidas que de manera continua viene aplicando ese órgano a fin de racionalizar sus procedimientos y terminar el trabajo atrasado. Ello contribuirá a seguir disipando las

preocupaciones que se perciben en ciertos lugares en lo que respecta al ritmo de los trámites en la Corte. Mi delegación insta a la Corte a no reducir la intensidad de sus esfuerzos en ese sentido y especialmente a dar los pasos necesarios para iniciar el juicio oral inmediatamente después de que termine la fase escrita del proceso. Por otra parte, también nos resultó alentador leer que se está avanzando en los trabajos de modernización del Gran Salón de Justicia, incluida la introducción de tecnología de la información en el estrado de los magistrados. Esperamos que se acelere la conclusión de las obras.

Singapur toma nota de la solicitud formulada por la Corte para la creación de nuevos puestos de seguridad. Mi delegación considera que esa no fue una solicitud formulada a la ligera, ya que se trata de una respuesta a las recomendaciones de una auditoría de la seguridad motivada por el aumento del peligro de que se produzcan ataques terroristas. Lamentablemente, esos riesgos no han disminuido con el tiempo. Dado el papel central que desempeña la Corte y la diversidad de temas que debe tratar, incluidos algunos de carácter muy controversial, lo único correcto y prudente que debemos hacer es apoyar esa propuesta.

En conclusión, Singapur reitera su convencimiento de que la Corte juega un papel vital en el empeño de garantizar y mantener el estado de derecho en las relaciones internacionales. La Corte seguirá siendo objeto de nuestra más profunda atención. Reafirmamos nuestro firme compromiso con su labor. Deseamos a la Corte el mayor de los éxitos en su enfrentamiento a los desafíos que le depara el futuro y en el cumplimiento de sus obligaciones en el año próximo.

El Presidente interino: Como son cerca de las 13.00 horas, daré por concluida esta sesión. Escucharemos al resto de los oradores sobre este tema en la próxima sesión prevista para esta tarde.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.